



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

6886 Corrección de errores de la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente. 28911

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

6887 Orden de 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se cesan y nombran miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. 28912

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6888 Decreto n.º 157/2020, de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Tenis para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la fase de clasificación para las finales de la FED CUP WORLD 2020 entre las selecciones de España y Japón. 28914

6889 Decreto n.º 158/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "Desarrollo Juvenil Comunitario. COVID-19" que se pone en marcha en respuesta a la crisis sociosanitaria provocada por la COVID-19. 28921

6890 Decreto n.º 159/2020, de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la adecuación del entorno y dotación de nuevas tecnologías para la nueva Oficina de Turismo Municipal. 28927

6891 Decreto n.º 160/2020, de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la reparación del escenario del mercado público. 28933

6892 Decreto n.º 161/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realización del proyecto denominado "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19". 28939

6893 Decreto n.º 162/2020, de 26 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), por la realización del Control Lechero Oficial en el ámbito de la Región de Murcia. 28945

BORM

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6894 Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales. 28949

Consejería de Presidencia y Hacienda

6895 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para impulsar la colaboración en materia estadística. 28955

6896 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad. 28961

6897 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad. 28967

6898 Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 2/2020, de 27 de julio, de la Región de Murcia, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras. 28973

6899 Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. 28974

6900 Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 5/2020, 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente. 28975

Consejería de Educación y Cultura

6901 Resolución de 17 de noviembre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monterey", código 30017961, por cambio de titularidad. 28977

6902 Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. del Carmen" de La Unión (Murcia), código 30007712, por cambio de titularidad. 28979

6903 Resolución de 19 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 11 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» de Murcia. 28981

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6904 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020, y la coordinación en emergencias y salvamento marítimo en la Zona 2. 28984

6905 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020. 28991

6906 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020. 28997

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6907 Extracto de la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de vivienda 2018/2021 (ACB 2018). 29003

Consejería de Salud

6908 Orden de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 29007

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6909 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla proponiendo, para el calendario de fiestas laborales, como festividad local el día 14 de diciembre de 2020. 29011

4. Anuncios**Consejería de Educación y Cultura**

6910 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29013

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6911 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Las Rocas Viejas, pedanía El Jimenado, término municipal de Torre Pacheco, del titular Alicia Saura Inglés (antes, Blas Saura Espinosa). (Expte. AAI20190097). 29014

6912 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación paraje Las Ramblillas, 30840, Polígono 14 parcela 17, T.M. de Alhama de Murcia, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190110). 29015

6913 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Finca La Molineta, polígonos 10; 18; 17 y parcelas 52d, 52f, 52e; 71b, 806 87q.87f, 73T, T.M. de Las Torres de Cotillas, del titular Agropor, S.L. (Expte. AAI20190083). 29016

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 6914 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación paraje Las Casicas, polígono 41, parcelas 20, 21 y parte de la 30, y polígono 141, parcelas 3, 4 y 28, término municipal de Murcia, del titular Explotaciones Porcinas Hermanos Guerrero, S.L. (Expte. AAI20190127). 29017
- 6915 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina finca La Ventica s/n, El Moralejo, polígono 106 parcela 22, T.M. de Caravaca de la Cruz, del titular Mercantil Castillo Larache, S.L. (Expte. AAI20190068). 29018
- 6916 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina de Pigainsa, S.L. paraje Camino Feli, diputación Purias, término municipal de Lorca, del titular Pigainsa, S.L. (Expte. AAI20190059). 29019
- 6917 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Los Fernández', diputación de Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, del titular José Antonio Belmonte Pérez. (Expte. AAI20190063). 29020
- 6918 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina El Molino, paraje Los Conesas, camino Lo Jurado, pedanía Valladolides, término municipal de Murcia, del titular Porcisan, S.A. (Expte. AAI20190045). 29021

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 6919 Resolución de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se hace pública la formalización del segundo contrato modificado del "Servicio de Explotación Operativa del Sistema Integrado de Gestión de Emergencias 112 en la Región de Murcia-Lote n.º 1". 29022

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Fundación EOI F.S.P.**

- 6920 Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto "Industria Conectada 4.0". 29024

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 6921 Procedimiento ordinario 615/2019. 29026

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

- 6922 Familia, guarda, custodia, alimento de hijo menor 577/2019. 29027

De lo Social número Dos de Alicante

- 6923 Despido/ceses en general 30/2020. 29031

De lo Social número Uno de Córdoba

- 6924 Despido/ceses en general 412/2019. 29033

De lo Social número Nueve de Valencia

- 6925 Procedimiento ordinario 14/2019. 29035

IV. Administración Local

Blanca

6926 Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas. 29036

Caravaca de la Cruz

6927 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. Correspondiente al quinto bimestre de 2020. 29037

Lorca

6928 Aprobación inicial del expediente modificación de créditos número 25-2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. 29038

Molina de Segura

6929 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar Contable del Ayuntamiento de Molina de Segura. 29039

Mula

6930 Corrección de errores en el anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local. 29041

Murcia

6931 Emplazamiento de procedimiento abreviado 288/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 29042

Torre Pacheco

6932 Modificación de la relación de puestos de trabajo municipal. 29043

6933 Edicto de modificación de la plantilla municipal. 29046

6934 Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo Agrupaciones Profesionales. 29048

6935 Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2. 29055

6936 Bases genéricas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 29063

6937 Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal. 29068

Yecla

6938 Extracto del Acuerdo de 24 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas en el ámbito de los programas de educación física y deportes, ejercicio 2020. 29069

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

6886 Corrección de errores de la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

Detectado error en la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 179, de 4 de agosto de 2020, en el apartado 22 del artículo primero, por el que se da una nueva redacción a los artículos 103 a 110 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debe procederse a la corrección del artículo 107.6 en los siguientes términos:

Donde dice:

“6. Una vez comprobado que la propuesta del plan y el estudio ambiental estratégico son completos y acordes con la normativa sectorial aplicable y con lo dispuesto en la presente ley, y en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trámites anteriores el órgano sustantivo conformará y remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica, poniéndolo además a su disposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4, para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. En este momento y no antes, el órgano sustantivo podrá, si lo estima conveniente o si así lo establece la normativa sectorial aplicable, proceder a la aprobación inicial del plan o programa, entendiendo esta como un acto de trámite administrativo que no le confiere validez ejecutiva.”

Debe decir:

“6. Una vez comprobado que la propuesta del plan y el estudio ambiental estratégico son completos y acordes con la normativa sectorial aplicable y con lo dispuesto en la presente ley, y en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trámites anteriores el órgano sustantivo conformará y remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica, poniéndolo además a su disposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4, para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.”

Murcia, 20 de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

6887 Orden de 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se cesan y nombran miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia regula en su Título XII el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, disponiendo en su artículo 141 que está formado por nueve miembros titulares que serán designados por el titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte entre personas de nacionalidad española pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios licenciados o graduados en Derecho, o que tengan la categoría de magistrado excedente o fiscal excedente, o de entre funcionarios de carrera en activo de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 para cuyo acceso sea requisito necesario el título de Licenciado o de Graduado en Derecho, o abogados en ejercicio que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con el deporte. Así mismo dispone que se garantizará el cumplimiento de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, y que se nombrarán también nueve miembros suplentes.

Mediante Órdenes de 15 de octubre de 2015 (BORM núm. 254 de 3 noviembre) y 10 de noviembre de 2016 (BORM núm. 280 de 2 diciembre), de la Consejería de Cultura y Portavocía, y Orden de 25 de enero de 2018 (BORM núm. 31 de 7 febrero) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tuvo lugar el nombramiento de los miembros que integran actualmente el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 176 de 1 de agosto), modificado por el Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre (BORM núm. 206 de 6 de septiembre) corresponde a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes la competencia en materia de deportes.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Cesar, agradeciendo los servicios prestados a los miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia siguientes:

Miembros titulares:

1. Doña María Díez de Revenga Giménez
2. Don Manuel Fernández Salmerón
3. Don Luis Alberto Gálvez Muñoz
4. Don Luis García Albarracín
5. Don Antonio García Montes

6. Doña M.^a Isabel Mendoza García
7. Don Esteban Soto Galindo
8. Don Francisco L. Valdés-Albistur Hellín
9. Doña Juana M.^a Zapata Bazar

Miembros suplentes:

1. Don Esteban De la Peña Sánchez
2. Don Antonio J. Olivares Albaladejo
3. Don Damián Mora Tejada
4. Don Manuel Martínez Garrido
5. Don Javier A. Albacete García
6. Doña Rocío Espinosa Serra
7. Don Santiago Castillo Parrilla
8. Don Luis Miguel García Lozano

Segundo.- Designar y nombrar como miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia a:

Miembros titulares:

1. Don Antonio García Montes
2. Don Luis Alberto Gálvez Muñoz
3. Doña Juana M.^a Zapata Bazar
4. Don Manuel Fernández Salmerón
5. Doña M.^a Isabel Mendoza García
6. Don Francisco L. Valdés-Albistur Hellín
7. Doña Rocío Espinosa Sierra
8. Don Carlos Bernabé Pérez
9. Doña María Ángela Berzal Sánchez

Miembros suplentes:

1. Doña M.^a Asunción González Alcaraz
2. Doña Isabel Noguera Carrillo
3. Don José M.^a Meseguer Zaragoza
4. Don Antonio Veas Arteseros
5. Don Antonio J. Olivares Albaladejo
6. Don Santiago Castillo Parrilla
7. Don Luis Miguel García Lozano
8. Don Damián Mora Tejada
9. Don Manuel Martínez Garrido

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 23 de noviembre de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6888 Decreto n.º 157/2020, de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Tenis para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la fase de clasificación para las finales de la FED CUP WORLD 2020 entre las selecciones de España y Japón.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elementos importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, así como en la economía regional.

La Real Federación Española de Tenis, en adelante RFET, inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con el número 41, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus Estatutos y Reglamentos de desarrollo y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia, posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.

La RFET está afiliada a la International Tennis Federation (ITF) y a la Tennis Europe (ET) y, según lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.c) de sus Estatutos, ostenta en España la representación con carácter exclusivo de la ITF y de la ET en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto es competencia de la RFET la selección de los tenistas que hayan de integrar cualquiera de los equipos nacionales.

Asimismo, el artículo 33.e) de la referida Ley 10/1990, establece que las Federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán, entre otras, la función de organizar o tutelar las competiciones deportivas oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

A la RFET, representante con carácter exclusivo de la ITF en España, compete la organización de la Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón, por celebrarse este evento en la Región de Murcia y disponer de los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

La Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado en el Centro de Tenis La Manga Club de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del tenis de alto nivel.

La Fed Cup - The World Cup de Tenis es la competición femenina de tenis por selecciones nacionales más importante a nivel mundial y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo mundial y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos a nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el entorno del Mar Menor de la Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón, puede suavizar el efecto negativo que han tenido a nivel turístico los problemas ambientales que afectan a la laguna.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la RFET en los gastos que le ha ocasionado la organización y celebración de la Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón, como instrumento

idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Real Federación Española de Tenis en la organización y celebración de la Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón, mediante la concesión directa de una subvención de 12.100,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2020, de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Tenis para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá mediante Decreto de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Real Federación Española de Tenis.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado en el hecho de que la Real Federación Española de Tenis es la única entidad que tiene en exclusiva de los derechos deportivos y dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón.

Además la Real Federación Española de Tenis, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la Fase de Clasificación de la Fed Cup World 2020 entre las selecciones de España y Japón, evento tenístico del más alto nivel internacional en categoría femenina que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de doce mil cien euros (12.100,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de

aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6889 Decreto n.º 158/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "Desarrollo Juvenil Comunitario. COVID-19" que se pone en marcha en respuesta a la crisis sociosanitaria provocada por la COVID-19.

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto n.º 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis sociosanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores mas vulnerables de la misma.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a la Fundación CEPAIM para llevar a cabo el proyecto de "Desarrollo Juvenil Comunitario", mediante el que se pretende desarrollar una Red Experimental de Laboratorios Juveniles en la Región de Murcia -"LabJuRM" que responda a estas necesidades de la población joven y contribuya a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El objetivo del proyecto es promover una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera más específica, la más vulnerable, en la conyuntura actual de pandemia por la COVID-19, sea protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales, a través de la participación y su implicación en la comunidad.

Los laboratorios de innovación ciudadana se han convertido en una práctica creciente de las instituciones públicas para solucionar problemas y necesidades de la ciudadanía. Diversas experiencias de la última década aportan información sobre aspectos generales de estos espacios, orientados a tratar problemas complejos mediante la inclusión de una pluralidad de actores y la promoción de inteligencia colectiva.

El laboratorio es entendido como espacio de experimentación (no solo de proyectos sino también de funcionamiento de este) para la colaboración y compartir conocimientos

El elemento vertebrador del proceso será la participación e implicación de los tres actores claves de la acción comunitaria: la ciudadanía (jóvenes en este caso), los recursos técnicos públicos y privados y la administración (autonómica y local). Todo ello para configurar un trabajo en red que identifique y active las potencialidades del territorio para una mejora en la autogestión de la organización de la comunidad, así como la implicación de la juventud en la misma.

La FUNDACIÓN CEP AIM, cuenta con los recursos metodológicos y materiales suficientes para desarrollar esta experiencia, así como con centros en Murcia, Cartagena, Torre Pacheco, Lorca y Molina de Segura.

Los centros disponen de aulas de formación, salas de exposiciones, despachos de atención individualizada y otras infraestructuras. Cada una de estas sedes disponen además, de material técnico para facilitar un adecuado desarrollo del Programa propuesto: equipos informáticos, material didáctico para los talleres y formaciones, material audiovisual, teléfono, fotocopiadora y fax.

La experiencia se desarrollará de forma experimental a lo largo de tres meses en los municipios en los que la fundación tiene sede.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2020

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación CEP AIM para la realización del proyecto "Desarrollo Juvenil Comunitario.COVID-19", mediante el desarrollo de la red experimental de laboratorios juveniles en la Región de Murcia "LabJuRM".

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederán de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Razones de interés público y social.

La FUNDACIÓN CEPAIM, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la promoción integral de la población vulnerable, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto "Desarrollo Juvenil Comunitario.Covid-19" pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, a través de su área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario que ha trabajado desde el año 2005 en procesos de inclusión social en barrios y municipios tanto de la Región de Murcia, como del resto del Estado español.

El objetivo del proyecto es el de promover una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera más específica, la más vulnerable, sea protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales, a través de la participación y su implicación en la comunidad.

Artículo 5. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con NIF. G73600553.

Artículo 6. Requisitos.

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda

y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.

1. La Fundación CEPAIM se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de tres meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Fundación CEPAIM MURCIA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.

La subvención a conceder será por un importe máximo de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46878 Convenio con la Fundación CEPAIM "Desarrollo Juvenil Comunitario COVID19" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

Artículo 11. Constitución de Garantías.

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6890 Decreto n.º 159/2020, de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la adecuación del entorno y dotación de nuevas tecnologías para la nueva Oficina de Turismo Municipal.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia COVID-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El municipio de Abarán aúna la tradición belleza del Valle de Ricote y dispone de atractivos recursos turísticos, siendo exponentes de los productos turísticos rural y de naturaleza. El Ayuntamiento de Abarán pretende abordar la dinamización turística municipal, mediante el embellecimiento de las inmediaciones de la futura Oficina de Turismo en Plaza de la Zarzuela, así como incorporar el uso de las TIC para la gestión de la futura Oficina de Turismo Municipal.

Con el objetivo de dar a conocer los atractivos que posee el municipio y contribuir a su difusión, se hace necesario el acondicionamiento de una oficina de turismo municipal que cuente con medios tecnológicos actualizados, así como el embellecimiento del entorno donde esta se enclavará.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora

de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos. La necesidad y conveniencia de implementar el uso de nuevas tecnologías se ha puesto aún más de manifiesto tras la declaración por la OMS de la pandemia causada por el COVID-19 potenciándose los medios telemáticos y nuevas tecnologías en sustitución o como apoyo de los medios presenciales.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Abarán en los gastos que conlleva la adecuación del entorno y dotación de nuevas tecnologías para la nueva oficina de turismo municipal como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, además del turístico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Abarán en los gastos ocasionados por la adecuación del entorno y dotación de nuevas tecnologías para la nueva oficina de turismo municipal, mediante la concesión directa de una subvención de veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adecuación del entorno y dotación de nuevas tecnologías para la nueva oficina de turismo municipal con el fin de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia competitiva.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Abarán.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende acondicionar el entorno y dotar de medios tecnológicos a la futura oficina de turismo del municipio de Abarán, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19.

Asimismo, el interés público y social de la subvención viene determinado, con carácter general, en la necesidad de mejorar las infraestructuras turísticas y, en particular, en la necesidad y conveniencia de implementar y potenciar el uso de nuevas tecnologías en sustitución o como apoyo de los medios presenciales tradicionales tras la declaración por la OMS de la pandemia causada por el COVID-19.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades, y al objeto de alcanzar una adecuada

garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6891 Decreto n.º 160/2020, de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la reparación del escenario del mercado público.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia. El Festival Internacional del Cante de las Minas de La Unión constituye un recurso turístico y cultural de primer orden que anualmente genera una gran repercusión mediática y que atrae cada año a un mayor número de visitantes y turistas a la Región de Murcia generando un importante impacto turístico.

La reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico, así como la importancia de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan al destino la posibilidad de incentivar sus recursos turísticos y transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

El municipio de La Unión, es una entidad local con gran relevancia turística impactando directamente sobre el turismo de la Región de Murcia, gracias a su Festival Internacional del Cante de las Minas y concurso de flamenco, convirtiéndose en uno de los referentes más exportables y reconocidos de la cultura musical española.

Cada año, durante el mes de agosto, el festival Internacional del Cante de Las Minas, convierte al municipio de La Unión en punto de referencia que concentra música, arte, cultura, ocio y gastronomía. Este acontecimiento que cuenta con 60 años de existencia, logra atraer a un número cada vez mayor de personas a nuestra Región de Murcia, afianzándose como enclave turístico de gran potencial, turístico y económico.

El Festival Internacional del Cante de las Minas cuenta con importantes méritos y reconocimientos tales como la declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional.

La sede principal para la celebración del Festival Internacional del Cante de las Minas es el Mercado Público de La Unión. Si bien este espacio escénico constituye una auténtica joya arquitectónica del modernismo español, el escenario del festival que se ubica en su interior presenta un estado de deterioro, así como problemas de estabilidad, de accesibilidad y seguridad.

Asimismo, el impacto mediático y publicitario generado por el Festival Internacional del Cante de las Mina, dada la presencia que tiene en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que sirve de escaparate para los visitantes y turistas nacionales y extranjeros.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de La Unión en colaborar con los gastos de conlleva la reparación del escenario del Mercado Público, donde se celebra cada año el Festival Internacional del Cante de las Minas, repercutiendo así en una mejora turística del municipio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de La Unión en los gastos ocasionados de la mejora de las infraestructuras turísticas, mediante la concesión directa de una subvención de cuarenta y siete mil euros (47.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para colaborar en los gastos ocasionados por la reparación del escenario del Mercado Público siendo sede y coincidiendo con la sexagésima edición del Festival Internacional del Cante de las Minas, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de La Unión.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la particularidad de ser el antiguo Mercado Público de La Unión, sede del Festival Internacional del Cante de Las Minas y coincidiendo con la singularidad de que la próxima edición será la número sexagésima, lo que reviste dicha edición de carácter excepcional por su importancia en la promoción turística, siendo el único municipio con estas características en la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de la reparar dicha infraestructura, contribuyendo a la mejora de este recurso turístico y transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y siete mil euros (47.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo

las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6892 Decreto n.º 161/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realización del proyecto denominado "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19".

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto n.º 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis sociosanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores mas vulnerables de la misma como son los jóvenes desempleados.

Los **jóvenes** están siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la COVID 19.

El Empleo es uno de los ámbitos de actuación transversal de las políticas de Juventud, que queda definido en el art. 16 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las políticas de Empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia, deben impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, deben desarrollar programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación, estableciendo los cauces, dinámicas y estructuras adecuadas que incidan en el fomento del empleo joven, potenciando la orientación laboral y programas especiales de

formación, promoviendo el acceso al primer empleo, incentivando la contratación estable de jóvenes por cuenta ajena.

Asimismo deben potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia para llevar a cabo el proyecto de "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19", que promueve estrategias que permiten iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada, tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19, contribuyendo así, a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El proyecto "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19", consiste en la realización de 12 formaciones en plataforma online de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, online o semipresencial, a través de 4 eventos compuestos por charlas, mesas redondas entre los asistentes.

En paralelo, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia proporciona.

Información, formación, financiación, promoción, networking, encuentros empresariales, asesoramiento, convenios y todo tipo de herramientas centradas en conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE pone a disposición de sus asociados su oficina y recursos como punto de encuentro entre empresarios jóvenes y sus clientes, equipo de trabajo o colaboradores.

La Experiencia se pretende desarrollar a lo largo de seis meses en todo el territorio de la Región.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2020.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realización del proyecto "**Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19**", para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederán de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Razones de interés público y social.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la formación de jóvenes emprendedores, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto "**Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19**", pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art. 1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, informando, asesorando y mentorizando a jóvenes emprendedores, especialmente a jóvenes desempleados.

El objetivo del proyecto es el de promover una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera más específica, la más vulnerable

por desempleo, obtenga las herramientas necesarias para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 5. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, con NIF. G30534069.

Artículo 6. Requisitos.

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.

1. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de seis meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, "**Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19**", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

Artículo 11. Constitución de Garantías.

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente

procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6893 Decreto n.º 162/2020, de 26 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), por la realización del Control Lechero Oficial en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, siendo en la Región de Murcia, objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El control oficial del rendimiento lechero tiene como finalidad la evaluación genética de los reproductores de las especies de ganado vacuno, ovino y caprino de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas, consistiendo en la comprobación sistemática de la cantidad de la leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información de validez, a fin de su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, modificado por el Real Decreto 419/2015, de 29 de mayo, prevé en su artículo 19, un régimen de ayudas para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial que se realicen en el año en curso, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 23, el procedimiento de concesión directa de subvenciones, previendo en su apartado 2, la necesidad de aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas consistentes en que la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional.

Considerando igualmente que en la Región de Murcia, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, es la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria

segunda del Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre citado, y por lo tanto, la única que realiza las actuaciones de control lechero oficial objeto de subvención.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende seguir colaborando en la financiación de los gastos del control lechero, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795, para financiar los gastos de la realización del control lechero oficial en la Región de Murcia, de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. La finalidad de la concesión es el pago de las lactaciones finalizadas y válidas para hacer frente a los costes que generan las actividades del control lechero oficial y evitar que supongan una merma en la rentabilidad de las explotaciones de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, siendo objeto de concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe del Servicio de Producción Animal, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795.

Artículo 4. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a lo siguiente:

a) Haber realizado el control de las lactaciones finalizadas y válidas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, así como haber presentado relación de explotaciones ganaderas incluidas en la asociación beneficiaria.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero, deberán cumplir los requisitos referidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 8.762,00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 19867, "Control de rendimiento lechero", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

Artículo 6. Actividades subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.

1. De acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, serán objeto de la ayuda, las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

2. La cuantía máxima por lactación finalizada y válida, entendiéndose por tal, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, aquella calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico, será como máximo de 10 euros para la especie bovina, y de 5 euros para la especie ovina y caprina, conforme al anexo V del citado Real Decreto.

Artículo 7. Justificación y pago.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, la siguiente documentación justificativa de la subvención, hasta las fechas indicadas:

1) Hasta el 20 de diciembre de 2020:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del 1 de enero al 30 de noviembre del año 2020.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto,

fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2) Hasta el 28 de febrero de 2021:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del mes de diciembre del año 2020.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención se realizará, previa su justificación, en los términos dispuestos en este artículo, a excepción del pago de las lactaciones finalizadas y válidas del mes de diciembre a que se refiere el apartado 1.2), que se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6894 Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establece en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día, públicos, concertados o privados, deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y

acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y sus contactos.

Igualmente recoge el Acuerdo que el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y contención contenidas en el Anexo serán objeto de revisión y evaluación constante por los respectivos órganos competentes por razón de la materia, en coordinación con las autoridades sanitarias, con el fin de modular y adaptar su contenido a la situación y evolución epidemiológica concreta regional que exista en cada momento. Asimismo dispone que, mediante orden del Consejero de Salud, se podrán establecer aquellas otras medidas, que puedan resultar necesarias para la ejecución, en su caso, de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o mediante resolución emanada del Ministerio de Sanidad, en función de la situación y evolución de la epidemia.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se ha evidenciado que los mayores, las personas que sufren discapacidad y las que tienen patologías previas, son los colectivos más afectados y que sufren un mayor índice de mortalidad. Por ello, se ha hecho un especial énfasis en su protección y se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica concreta con el objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de estos colectivos vulnerables.

Por último, se ha de mencionar la Orden de 27 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento (BORM nº 277, de 28 de noviembre de 2020). Dicha Orden dispone, en su artículo 16, que las medidas sectoriales en materia de servicios sociales, transporte y deportes se regularán por su normativa específica.

Visto el citado artículo 16 de la Orden anterior y ante la necesidad de precisar las medidas aprobadas, así como por sistemática y seguridad jurídica y para facilitar el conocimiento y el cumplimiento de las medidas adoptadas relacionadas con los servicios sociales, la Consejería de Salud y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social estiman procedente dictar la presente Orden recogiendo en una única norma las medidas vigentes.

Por todo ello, a propuesta conjunta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), de la Dirección General de Familias y Protección de Menores y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y en virtud de las atribuciones que nos están conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Disponemos:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es acordar medidas de carácter temporal para hacer frente a la COVID-19, no sólo de naturaleza restrictiva sino también de carácter preventivo y de contención, aplicables a centros y servicios de servicios sociales ya sean públicos, concertados o privados de la Región de Murcia, con la finalidad de establecer un marco normativo con el que proteger

y mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19 en el segmento de población más vulnerable como son, entre otros, las persona mayores y las personas con discapacidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El conjunto de medidas recogidas en esta Orden será de aplicación a centros y servicios de servicios sociales ya sean públicos, concertados o privados de la Región de Murcia, sin perjuicio de las medidas específicas y protocolos e instrucciones que se aprueben al efecto por las autoridades competentes. Se mantendrán en vigor, en tanto no se apruebe una nueva Orden que modifique, module o amplíe el listado de medidas contenidas en esta disposición.

Artículo 3.- Medidas que se aplicarán con carácter temporal a los centros y servicios de servicios sociales de la Región de Murcia.

Con el fin de proteger y mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19 en el segmento de población más vulnerable, se aplicarán con carácter temporal a los centros y servicios de servicios sociales, ya sean públicos, concertados o privados, las siguientes medidas:

1. Residencias de personas mayores y residencias y viviendas tuteladas de personas con discapacidad:

1.1. Se permiten las visitas de familiares a centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de acuerdo a los protocolos publicados a tal efecto.

1.2. Dichas visitas estarán limitadas a exteriores y zonas interiores especialmente habilitadas al efecto, cumpliendo con todos los protocolos establecidos, manteniendo todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad establecida, higienización, y utilización de mascarillas. En todo caso se realizarán bajo supervisión del personal de la residencia para garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas.

Sólo podrán recibir visitas aquellos residentes que no se encuentren en aislamiento por razones sanitarias.

1.3. Se autorizan los ingresos, reingresos y traslados en residencias de personas mayores y personas con discapacidad con el estricto cumplimiento de los protocolos publicados a tal efecto.

1.4. Los usuarios de centros residenciales y viviendas tuteladas podrán realizar salidas terapéuticas y visitas médicas, siempre acompañados de un profesional, extremando las medidas de prevención e higiénico sanitarias.

1.5. Los usuarios que decidan trasladar su residencia a otro domicilio con motivo de la crisis sanitaria no perderán el derecho a la plaza.

2. Centros de día de personas mayores:

2.1. Se ordena el cese de actividad presencial en todos los centros de día de personas mayores.

2.2. Los usuarios recibirán el servicio mediante atención telefónica, telemática o presencial en el domicilio o entorno.

3. Centros sociales de personas mayores:

3.1. Todos los centros sociales de personas mayores permanecerán cerrados, quedando suspendida la prestación de los servicios de podología y peluquería que actualmente se encuentren prestando servicio.

4. Centros de día para personas con discapacidad y servicios de promoción de la autonomía personal:

4.1. La actividad presencial en los centros de día para personas con discapacidad y Servicios de Promoción de la Autonomía Personal se limitará a grupos reducidos, de 6 a 8 personas máximo, priorizando a aquellos usuarios que por su deterioro físico o cognitivo, o por su situación socioeconómica personal o familiar, requieran una atención preferente. Cuando no sea posible una atención presencial, el servicio se prestará de forma telemática, promoviendo la continuidad del mismo en domicilio o en el entorno, con realización de actividades programadas telemáticamente.

4.2. La actividad presencial quedará condicionada a declaración responsable del director o gerente del centro correspondiente sobre el cumplimiento de las limitaciones establecidas en este precepto.

5. Centros de desarrollo infantil y atención temprana:

Se mantiene la actividad presencial en los centros de desarrollo infantil y atención temprana, extremando las medidas de prevención e higiénico sanitarias frente a la COVID-19, y siguiendo las prescripciones establecidas en los protocolos dictados al efecto. Las autoridades competentes en materia de servicios sociales, en coordinación con las autoridades sanitarias, podrán ordenar la limitación o suspensión de la actividad presencial en un centro en el caso de que se diagnostique en el mismo un caso positivo de coronavirus de un trabajador o usuario.

6. Servicio de Teleasistencia:

Se mantiene la prestación del Servicio con normalidad atendiendo a las medidas de prevención e higiénico sanitarias frente a la COVID-19, siguiendo las prescripciones establecidas en su Plan de contingencia.

7. Servicio de Ayuda a Domicilio:

Se mantiene la prestación del servicio atendiendo a las medidas de prevención e higiénico sanitarias frente a la COVID-19, siguiendo las prescripciones establecidas en el protocolo de actuación establecido para tal fin.

Artículo 4.- Medidas específicas establecidas en relación a la realización de pruebas para la detección y control de la enfermedad, aplicables a los centros residenciales de mayores y personas con discapacidad, así como en los centros de menores.

1. Se realizarán pruebas PCR a todos los nuevos ingresos de residentes, con 72 horas de antelación como máximo, de acuerdo a los protocolos establecidos al efecto. No obstante, en los supuestos de urgente ingreso de menores y de personas con discapacidad se realizará la prueba a continuación de éste y antes de que transcurran 72 horas, debiendo mantenerse el aislamiento y control establecido conforme a las instrucciones que se reciban de las autoridades sanitarias.

2. Se realizarán pruebas PCR a los empleados que regresen de permisos y vacaciones, y a los nuevos trabajadores que se incorporen, con 72 horas de antelación como máximo, de acuerdo a los protocolos establecidos al efecto.

3. Se realizarán pruebas PCR a todos los trabajadores de estos centros de acuerdo a los protocolos establecidos al efecto.

4. La obligación de realizar pruebas diagnósticas por PCR, se podrá sustituir o complementar con la realización de cualesquiera otras Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (PDIA), de conformidad con los criterios que determine la autoridad sanitaria.

5. Todos los centros de servicios sociales deberán seguir las recomendaciones e instrucciones que reciban de las autoridades sanitarias en cuanto a la organización de los centros, con el objetivo de prevenir la entrada y expansión del coronavirus en los mismos, especialmente las relativas a higienización, sectorización, establecimiento de controles de paso, cuarentenas y organización de turnos de trabajo.

6. Como medida preventiva frente a la COVID-19, todos los centros de servicios sociales, de carácter residencial o no, así como el Servicio de Teleasistencia y el Servicio de Ayuda a domicilio, deberán causar alta en la aplicación informática ICC/SANSONet y cumplimentar todos los requerimientos de datos de la misma, especialmente las relativas a cuarentenas, pruebas epidemiológicas, PCR o cualesquiera otras Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (PDIA) realizadas o solicitadas, resultados, bajas laborales, fallecimientos, hospitalizaciones y planes de contingencia. Los datos se cumplimentarán diariamente o en el momento en que se produzcan las circunstancias que los generen.

Artículo 5. Aplicación de las medidas adoptadas.

1. Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden.

2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

Artículo 6. Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

1. La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas de restricción y prevención recogidas en esta Orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previsto en la normativa aplicable.

2. Se informará de la presente Orden a la Delegación del Gobierno y a los Ayuntamientos a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

2. Queda derogada expresamente la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 17 de agosto, por la que se traspone el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud



de 14 de agosto, y se adoptan otras medidas preventivas complementarias frente a la COVID-19, relativas a centros de servicios sociales y sociosanitarios

3. Mantiene su vigencia la Orden conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social y de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias para la aplicación de las Órdenes Ministeriales SND/265/2020, de 19 de marzo, SND/275/2020, de 23 de marzo, y SDN 295/2020, de 26 de marzo, relativas a centros de servicios sociales y sociosanitarios de carácter residencial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de diciembre de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6895 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para impulsar la colaboración en materia estadística.

Con el fin de dar publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para impulsar la colaboración en materia estadística, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para impulsar la colaboración en materia estadística", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de noviembre de 2020.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, María Pedro Reverte García.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para impulsar la colaboración en materia estadística

Murcia, a 2 de noviembre de 2020.

Reunidos

De una parte, El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, representada por el Sr. D. Ramón Madrid Nicolás, Decano del Colegio de Economistas de la Región de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud del nombramiento conferido en la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2016, y autorizado para este acto por el artículo 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

Y, de otra, la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por su titular, D. Javier Celdrán Lorente, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 32/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Acuerdo de 15 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

Exponen

Que el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, creada por la Ley 7/2013, de 15 de julio, de creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, por las disposiciones generales que regulan las profesiones de Economista, Titulados Mercantiles, Diplomados en Ciencias Empresariales, sus correspondientes organizaciones profesionales y por sus Estatutos., en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones públicas.

Que la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante DGEVTD) ejerce entre sus competencias el fomento de la sociedad de la información y del conocimiento, la transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, la estadística así como la innovación tecnológica vinculada a las TICs aplicable a la sociedad y a la Administración.

El Centro Regional de Estadística de Murcia (en adelante CREM), dependiente de la citada Dirección General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, es el órgano estadístico de la Administración Regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y como tal, encargado de realizar las funciones previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Que el CREM en el desarrollo de sus competencias posee Bases de datos estadísticos que pueden servir de base o de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación o de análisis por parte de investigadores del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia. Que los resultados de dichos proyectos podrán ser de aplicación en las competencias de la DGETD.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial.

Para ello, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen o se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y de la propia DGETD en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, también se contempla la colaboración en el desarrollo de eventos, jornadas, workshops y acciones de capacitación que contribuyan a promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial. Esta colaboración se desarrollará en el marco de la actividad estadística pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2002 de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia, sin carácter oneroso y en plano de igualdad entre las partes y en interés público.

Segunda.- Condiciones generales del convenio.

La colaboración entre las partes se articula en torno a los siguientes ejes principales:

- Potenciar el uso por parte de los colegiados de datos estadísticos en posesión del CREM en Proyectos de investigación, Proyectos de análisis y cualquier otro proyecto que las partes acuerden.
- Proponer por ambas partes proyectos de innovación, de interés mutuo, basados en datos específicos en posesión del CREM.
- Fomentar la transferencia de los resultados de dichos proyectos a la sociedad en general y en particular, a la propia administración y al mundo empresarial.
- El desarrollo de las acciones contempladas en este convenio asegurará el cumplimiento de la normativa relacionada con el secreto estadístico y la protección de datos personales.

Tercera.- Compromisos del Colegio Oficial de Economistas.

El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Analizar las capacidades de los grupos de y los investigadores a título individual para dirigir proyectos basados en los datos estadísticos que posee el CREM, realizando una búsqueda en la base de datos de oferta de conocimiento identificando posibilidades de colaboración.
- Proponer a la DGETD todas aquellas posibilidades identificadas según el análisis descrito en la acción anterior.

- Realizar una búsqueda del grupo de investigación o investigador que tenga la capacidad de abordar las propuestas que surjan de la DGETD.

Promover la colaboración de aquellos grupos o investigadores identificados en la búsqueda descrita y prestar el apoyo necesario para facilitar la ejecución de los proyectos que se logren abordar.

- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

- El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia acepta y asume que la utilización de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente Convenio por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del Convenio suscrito que facultará a la DGETD para exigir las responsabilidades oportunas.

Cuarta.- Compromisos de la DGETD.

La DGETD, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- Proponer ideas y proyectos que sean de interés para el ejercicio de sus funciones, que pudieran ser abordados por grupos de investigación o investigadores a título individual, de manera que puedan ser identificados por el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia los grupos o investigadores en disposición y con capacidad de llevar a cabo los proyectos.

- La implantación de los resultados obtenidos con los proyectos que se lleven a cabo y resulten de interés, en aquellas funciones propias de la DGETD donde sean susceptibles de ser aplicados, formalizando en ese caso un acuerdo de transferencia entre el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y la DGETD.

- Apoyo a al Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia en la búsqueda de fuentes de financiación que pueda ser precisa para el desarrollo de proyectos.

- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

Quinta.- Publicación de resultados.

La publicación de los resultados de los proyectos de investigación que se hayan realizado de manera conjunta deberá contar siempre con la conformidad por escrito de ambas partes, Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y DGETD. Para ello, se dirigirá un escrito a los representantes de ambas entidades en esta materia (ver cláusula Séptima), quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su publicación.

En relación a los términos previstos en la presente cláusula, se nombrará un responsable por cada una de las partes:

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el Director del Centro Regional de Estadística de Murcia.

Por parte del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, será el Director del Servicio de estudios económicos.

Sexta.- Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Séptima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos designados por el Director General de Estrategia y Transformación Digital y los otros dos serán designados por el Decano del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia . Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, velando por el buen desarrollo del mismo, interpretando los términos del acuerdo que así lo requieran y aprobando las posibles modificaciones en la realización de las acciones a llevar a cabo que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo, su vigencia de cuatro años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido, por un periodo de 4 años.

Novena.- Modificación.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Décima.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.
- Y las demás causas recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

El incumplimiento de obligaciones previstas en el presente convenio no dará lugar a indemnización de ningún tipo.

Undécima.- Protección de datos y confidencialidad.

Los usuarios (investigadores, estudiantes y cualquier otra persona que participen en los distintos proyectos de investigación), se comprometen a tratar los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento EU 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Los usuarios firmarán una cláusula de confidencialidad para preservar el secreto estadístico derivado de la información manejada en el ejercicio de estas actividades.

Por razones de confidencialidad, cualquier Información Confidencial, obtenida en relación con los proyectos desarrollados dentro del presente convenio no podrá ser divulgada o revelada a terceros.

A estos efectos, se entenderá por Información Confidencial toda aquella información relevante que sea calificada expresamente como tal o que debiera serlo por afectar o referirse a información no pública del Proyecto, a título enunciativo no limitativo de carácter comercial, contractual y financiera, o la organización, procedimientos, know-how y negocios de la/s sociedades vinculadas al mismo, así como información respecto de las cuales las citadas partes sean titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial, o bien se trate de información relativa a una de dichas partes cuya revelación no hubiera sido autorizada por ésta.

Para el correcto cumplimiento del presente documento, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta presentación de servicios y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia. Asimismo, las partes asumen las obligaciones de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; de aplicar a todos los tratamientos de datos las medidas de seguridad conforme a las exigencias del Reglamento de Protección de Datos.

Duodécima.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contenciosos-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

El Decano del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, Ramón Madrid Nicolás.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6896 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad.

Con el fin de dar publicidad al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de noviembre de 2020.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, María Pedro Reverte García.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la
Universidad de Murcia para impulsar la colaboración entre el Centro
Regional de Estadística y los grupos de investigación de la Universidad**

Murcia, 12 de noviembre de 2020.

Reunidos:

De una parte D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, La Universidad de Murcia (en adelante UMU), NIF Q3018001B en nombre y representación de la misma, nombrado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 13 de abril de 2018, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2.g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Y de otra, D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 32/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), en virtud de las competencias que tiene atribuidas y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen:

Que la Universidad de Murcia (en adelante la UMU) es una institución destinada al servicio público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones públicas.

Que la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante DGETD) ejerce entre sus competencias el fomento de la sociedad de la información y del conocimiento, la transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, la estadística así como la innovación tecnológica vinculada a las TICs aplicable a la sociedad y a la Administración.

El Centro Regional de Estadística de Murcia (en adelante CREM), dependiente de la citada Dirección General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, es el órgano estadístico de la Administración Regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y como tal, encargado de realizar las funciones previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Que el CREM en el desarrollo de sus competencias posee Bases de datos estadísticos que pueden servir de base o de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación o de análisis por parte de investigadores de la comunidad universitaria. Que los resultados de dichos proyectos podrán ser de aplicación en las competencias de la DGETD.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes cláusulas.

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial.

Para ello, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen o se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la UMU y de la propia DGETD en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, también se contempla la colaboración en el desarrollo de eventos, jornadas, workshops y acciones de capacitación que contribuyan a promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial.

Segunda.- Condiciones generales del convenio

La colaboración entre las partes se articula en torno a los siguientes ejes principales:

- . Potenciar el uso por parte de la comunidad universitaria de datos estadísticos en posesión del CREM en Tesis Doctorales, Trabajos fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM), Proyectos de investigación, Proyectos de análisis, etc. basados en tecnologías y conocimientos universitarios.

- . Proponer por ambas partes retos y proyectos de innovación, de interés mutuo, basados en datos específicos en posesión del CREM.

- . Fomentar la transferencia de los resultados de dichos proyectos a la sociedad en general y en particular, a la propia administración y al mundo empresarial.

- . El desarrollo de las acciones contempladas en este convenio asegurará el cumplimiento de la normativa relacionada con el secreto estadístico y la protección de datos personales.

Tercera.- Compromisos de la UMU

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Analizar las capacidades de los grupos de investigación de la Universidad de Murcia y los investigadores a título individual para dirigir proyectos basados en los datos estadísticos que posee el CREM, realizando una búsqueda en la base de datos de oferta de conocimiento universitario, identificando posibilidades de colaboración.

- Proponer a la DGETD todas aquellas posibilidades identificadas según el análisis descrito en la acción anterior.

- Realizar una búsqueda del grupo de investigación o investigador que tenga la capacidad de abordar las propuestas que surjan de la DGETD. Dicha búsqueda podrá realizarse mediante convocatoria interna.

- Promover la colaboración de aquellos grupos o investigadores identificados en la búsqueda descrita y prestar el apoyo administrativo necesario para facilitar la ejecución de los proyectos que se logren abordar.

- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

- La UMU acepta y asume que la utilización de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente Convenio por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del Convenio suscrito que facultará a la DGETD para exigir las responsabilidades oportunas.

Cuarta.- Compromisos de la DGETD

La DGETD, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- Proponer ideas y proyectos que sean de interés para el ejercicio de sus funciones, que pudieran ser abordados por grupos de investigación o investigadores a título individual, de manera que puedan ser identificados por la OTRI, los grupos o investigadores en disposición y con capacidad de llevar a cabo los proyectos.

- La implantación de los resultados obtenidos con los proyectos que se lleven a cabo y resulten de interés, en aquellas funciones propias de la DGETD donde sean susceptibles de ser aplicados, formalizando en ese caso un contrato de transferencia entre la UMU y la DGETD.

- Apoyo a la UMU en la búsqueda de fuentes de financiación que pueda ser precisa para el desarrollo de proyectos.

- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

Quinta.- Publicación de resultados

La publicación de los resultados de los proyectos de investigación (tesis doctorales, TFG, TFM, estudios,...) deberán contar siempre con la conformidad por escrito de ambas partes, UMU y DGETD. Para ello, se dirigirá un escrito a los representantes de ambas entidades en esta materia, quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su publicación.

En relación a los términos previstos en la presente cláusula, se nombrará un responsable por cada una de las partes:

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el Director/a del Centro Regional de Estadística de Murcia

Por parte de la UMU, D.^a María Senena Corbalán García, Vicerrectora de Investigación e Internacionalización.

Sexta.- Financiación

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Séptima.- Comisión mixta de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos designados por el Director General de Estrategia y Transformación Digital y los otros dos serán designados por el Rector de la Universidad de Murcia. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, velando por el buen desarrollo del mismo, interpretando los términos del acuerdo que así lo requieran y aprobando las

posibles modificaciones en la realización de las acciones a llevar a cabo que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Octava.- Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo, su vigencia de dos años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido, por un periodo de 2 años.

Novena.- Modificación

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Décima.- Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.
- En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Undécima.- Protección de datos y confidencialidad

Los usuarios (investigadores y estudiantes que participen en los distintos proyectos de investigación), se comprometen a tratar los datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Los usuarios (investigadores y estudiantes que participen en los distintos proyectos de investigación) firmarán una cláusula de confidencialidad para preservar el secreto estadístico derivado de la información manejada en el ejercicio de estas actividades.

Por razones de confidencialidad, cualquier Información Confidencial, obtenida en relación con los proyectos desarrollados dentro del presente convenio no podrá ser divulgada o revelada a terceros, salvo que las partes implicadas den su consentimiento expreso, previo y por escrito.

A estos efectos, se entenderá por Información Confidencial toda aquella información relevante que sea calificada expresamente como tal o que debiera serlo por afectar o referirse a información no pública del Proyecto, a título enunciativo no limitativo de carácter comercial, contractual y financiera, o ia organización, procedimientos, know-how y negocios de la/s sociedades vinculadas al mismo, así como información respecto de las cuales las citadas

partes sean titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial, o bien se trate de información relativa a una de dichas partes cuya revelación no hubiera sido autorizada por ésta.

Para el correcto cumplimiento del presente documento, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta presentación de servicios y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia. Asimismo, las partes asumen las obligaciones de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; de aplicar a todos los tratamientos de datos las medidas de seguridad conforme a las exigencias del Reglamento de Protección de Datos.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contenciosos-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

El Rector de la Universidad, José Luján Alcaraz.—El Consejero de Presidencia de Murcia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6897 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad.

Con el fin de dar publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de la universidad", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de noviembre de 2020.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, María Pedro Reverte García.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la
Universidad Politécnica de Cartagena para impulsar la colaboración
entre el Centro Regional de Estadística y los grupos de investigación de
la Universidad**

Murcia, a 9 de noviembre de 2020.

Reunidos

De una parte, doña Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), NIF Q8050013E, en nombre y representación de la misma, nombrada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de julio de 2020, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 52.2 I) del Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1 de agosto de 2019), en virtud de las competencias que tiene atribuidas y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen:

Que la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante la UPCT) es una institución destinada al servicio público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones públicas.

Que la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda (en adelante DGEVTD) ejerce entre sus competencias el fomento de la sociedad de la información y del conocimiento, la transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, la estadística así como la innovación tecnológica vinculada a las TICs aplicable a la sociedad y a la Administración.

El Centro Regional de Estadística de Murcia (en adelante CREM), dependiente de la citada Dirección General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, es el órgano estadístico de la Administración Regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y como tal, encargado de realizar las funciones previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Que el CREM en el desarrollo de sus competencias posee Bases de datos estadísticos que pueden servir de base o de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación o de análisis por parte de investigadores de la comunidad universitaria. Que los resultados de dichos proyectos podrán ser de aplicación en las competencias de la DGETD.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial.

Para ello, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen o se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la UPCT y de la propia DGETD en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, también se contempla la colaboración en el desarrollo de eventos, jornadas, workshops y acciones de capacitación que contribuyan a promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial

Segunda.- Condiciones generales del convenio

La colaboración entre las partes se articula en torno a los siguientes ejes principales:

✓ Potenciar el uso por parte de la comunidad universitaria de datos estadísticos en posesión del CREM en Tesis Doctorales, Trabajos fin de Grado(TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM), Proyectos de investigación, Proyectos de análisis, etc. basados en tecnologías y conocimientos universitarios.

✓ Proponer por ambas partes retos y proyectos de innovación, de interés mutuo, basados en datos específicos en posesión del CREM.

✓ Fomentar la transferencia de los resultados de dichos proyectos a la sociedad en general y en particular, a la propia administración y al mundo empresarial.

✓ El desarrollo de las acciones contempladas en este convenio asegurará el cumplimiento de la normativa relacionada con el secreto estadístico y protección de datos personales.

Tercera.- Compromisos de la UPCT

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a realizar las siguientes acciones:

✓ Informar de forma activa a la comunidad universitaria de la UPCT de las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM.

✓ Promover entre la comunidad universitaria de la UPCT el uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en trabajos fin de estudios.

✓ Realizar una búsqueda del grupo de investigación o investigador que tenga la capacidad de abordar las propuestas que surjan de la DGETD.

✓ Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

La UPCT acepta y asume que la utilización de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente Convenio por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del Convenio suscrito que facultará a la DGETD para exigir las responsabilidades oportunas.

Cuarta.- Compromisos de la DGETD

La DGETD, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

✓ Proponer ideas y proyectos que sean de interés para el ejercicio de sus funciones, que pudieran ser abordados por grupos de investigación o investigadores a título individual, de manera que puedan ser identificados por la OTRI los grupos o investigadores en disposición y con capacidad de llevar a cabo los proyectos.

✓ La implantación de los resultados obtenidos con los proyectos que se lleven a cabo y resulten de interés, en aquellas funciones propias de la DGETD donde sean susceptibles de ser aplicados, formalizando en ese caso un contrato de transferencia entre la UPCT y la DGETD.

✓ Colaborar con la UPCT en la búsqueda de fuentes de financiación que pueda ser precisa para el desarrollo de proyectos.

✓ Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

Quinta.- Publicación de resultados

La publicación de los resultados de los proyectos de investigación (tesis doctorales, TFG, TFM, estudios,...) deberán contar con la conformidad por escrito de ambas partes, UPCT y DGETD. Para ello, se dirigirá un escrito a los representantes de ambas entidades en esta materia (ver cláusula Séptima), quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su publicación.

En relación a los términos previstos en la presente cláusula, se nombrará un responsable por cada una de las partes:

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el Director del Centro Regional de Estadística de Murcia.

Por parte de la UPCT, será el Vicerrector/a competente en Investigación

Sexta.- Financiación

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Séptima.- Comisión mixta de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos designados por el Director General de Estrategia y Transformación Digital y los otros dos serán designados por el Vicerrector/a competente en Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, velando por el buen desarrollo del mismo, interpretando los términos del acuerdo que así lo requieran y aprobando las posibles modificaciones en la realización de las acciones a llevar a cabo que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Octava.- Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo, su vigencia de cuatro años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido, por un periodo de 4 años.

Novena.- Modificación

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Décima.- Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- ✓ Mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- ✓ Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.
- ✓ En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Undécima.- Protección de datos y confidencialidad

Los usuarios (investigadores y estudiantes que participen en los distintos proyectos de investigación), se comprometen a tratar los datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Los usuarios (investigadores y estudiantes que participen en los distintos proyectos de investigación) firmarán una cláusula de confidencialidad para preservar el secreto estadístico derivado de la información manejada en el ejercicio de estas actividades.

Por razones de confidencialidad, cualquier Información Confidencial, obtenida-en relación con los proyectos desarrollados dentro del presente convenio no podrá ser divulgada o revelada a terceros, salvo que las partes implicadas den su consentimiento expreso, previo y por escrito.

A estos efectos, se entenderá por Información Confidencial toda aquella información relevante que sea calificada expresamente como tal o que debiera serlo por afectar o referirse a información no pública del Proyecto, a título enunciativo no limitativo de carácter comercial, contractual y financiera, o la organización, procedimientos, know-how y negocios de la/s sociedades vinculadas al mismo, así como información respecto de las cuales las citadas partes sean titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial, o bien se trate de información relativa a una de dichas partes cuya revelación no hubiera sido autorizada por ésta.

Para el correcto cumplimiento del presente documento, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

Digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta presentación de servicios y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia. Asimismo, las partes asumen las obligaciones de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; de aplicar a todos los tratamientos de datos las medidas de seguridad conforme a las exigencias del Reglamento de Protección de Datos.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Presidencia, y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6898 Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 2/2020, de 27 de julio, de la Región de Murcia, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la ley 2/2020, de 27 de julio, de la Región de Murcia, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 6 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 2/2020, de 27 de julio, de la Región de Murcia, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos arts. 1 (apartados 2, 3, 5 y 8), 2 (apartado 6) y 4 (apartados 12, 21,25 y 26) de la Ley de la Región de Murcia 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, Carolina Darias San Sebastián.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6899 Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 9 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de la Región de Murcia 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, Carolina Darias San Sebastián.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6900 Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 5/2020, 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 5/2020, 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 10 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 5/2020, 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 1.2 (en cuanto a la modificación del artículo 5.4, de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante Ley 4/2009), 1.15 (en cuanto a la modificación del artículo 84.2 de la Ley 4/2009), 1.20 (en cuanto a la modificación de los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley 4/2009) y 1.22 (en cuanto a la modificación de los artículos 103.2, 105 y 107.2 de la Ley 4/2009) de la Ley 5/2020, 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.



3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, Carolina Darias San Sebastián.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6901 Resolución de 17 de noviembre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monterey", código 30017961, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monterey", código 30017961, por cambio de titularidad,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monterey", código 30017961, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monterey", código 30017961, por cambio de titularidad a favor de la mercantil Escuela Infantil La Rivera, S.L., cambio de denominación específica a "Nico" y reducción del número de unidades con las que fue autorizado, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30017961.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Escuela Infantil La Rivera, S.L.
- d) NIF del titular del centro: B-73728099.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Nico".
- g) NIF del centro: B-73728099.
- h) Domicilio: C/ Antonete Gálvez n.º 7.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

m) Capacidad: 6 unidades

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6902 Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. del Carmen" de La Unión (Murcia), código 30007712, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. del Carmen" de La Unión (Murcia), código 30007712, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. del Carmen" de La Unión (Murcia), código 30007712, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. del Carmen" de La Unión (Murcia), código 30007712, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30007712.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Fundación Vedruna Educación.
- d) NIF del titular del centro: G-87804688.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Ntra. Sra. del Carmen".
- g) NIF del centro: G-87804688.
- h) Domicilio: C/ César Augusto, 1.
- i) Localidad: 30360 La Unión - Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6903 Resolución de 19 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 11 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado "Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)", de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado "Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)", de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización como centro integrado de formación profesional al Centro Privado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), código 30018618, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.
- b) Denominación específica: "Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)".
- c) Código de centro: 30018618.
- d) Naturaleza del centro: Privada.
- e) Titular del centro: Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con CIF G-3007647-5.
- f) Domicilio: calle del Metal, n.º 4.
- g) Localidad: Murcia.
- h) Municipio: Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

k) Enseñanzas autorizadas de formación profesional del sistema educativo, por familia profesional, y capacidad:

I. Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

II. Familia Profesional de Energía y Agua.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica":

- 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario matutino.

III. Familia Profesional de Fabricación Mecánica.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Diseño en Fabricación Mecánica":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Joyería":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Mecanizado":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Soldadura y Calderería":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

IV. Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Instalaciones de Producción de Calor":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Instalaciones Frigoríficas y de Climatización":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Mecatrónica Industrial":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

V. Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Automoción":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Carrocería":

- 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización como centro integrado de formación profesional dará lugar a la modificación de la inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de



revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6904 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020, y la coordinación en emergencias y salvamento marítimo en la Zona 2.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Mazarrón**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020 y la Coordinación en Emergencias y Salvamento Marítimo en la Zona 2", suscrito el **18 de noviembre de 2020** por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Mazarrón**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020, y la Coordinación en Emergencias y Salvamento Marítimo en la Zona 2", suscrito el **18 de noviembre 2020**, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas prevista en el operativo del Plan COPLA 2020 y la coordinación en emergencias y salvamento marítimo en la Zona 2

Murcia a, 18 de noviembre de 2020

Participan

De una parte, la Excm. D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo.7.2 y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2020

De otra parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Domingo Cotes Blaya, Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, como fedatario/a para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir". Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de

Mazarrón, se compromete a establecer en las zonas de baño, por ellos delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en el mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Séptimo.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2 se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo

previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño..

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o complementados por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación con las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo del Plan COPLA aprobado para 2020.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 337.399,79 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 91.130,24 €, y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 246.269,55 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con

cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos

Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo del Plan COPLA aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de



la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, Gaspar Miras Lorente.—El Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón, José Domingo Cotes Blaya.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6905 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020", suscrito el **18 de noviembre de 2020** por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020", suscrito el **18 de noviembre de 2020**, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020

Murcia a, 18 de noviembre de 2020

Participan

De una parte, D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D.^a Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, como fedatario/a para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir". Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros

planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de Los Alcázares, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que el Ayuntamiento se vale para el salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, con el fin de evitar daños a las personas y embarcaciones.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste, y, en concreto, disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.

e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

d) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

e) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00 €, de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 25.938,00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 53.162,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo de salvamento

marítimo del Plan COPLA aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, Ana Belén Saura Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6906 Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el **18 de noviembre de 2020** por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el **18 de noviembre de 2020**, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2020

Murcia a, 18 de noviembre de 2020

Participan

De una parte, la Excm. D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D.^a Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares como fedataria para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir". Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de Los Alcázares, se comprometen a establecer en las zonas de baño, por ellos

delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Los Alcázares la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Los Alcázares se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de pasado 18 de junio de 2020.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto mediante la Policía Local.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 280.000,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 62.838,55 €, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 217.161,45 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General de Los Alcázares, Ana Belén Saura Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6907 Extracto de la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de vivienda 2018/2021 (ACB 2018).

BDNS (Identif.): 536444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536444>)

Primero.- Objeto

1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda incluidos en los ámbitos de las Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRU) declaradas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ayuntamientos de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean los propietarios/as únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, propietarios/as de viviendas en edificios de tipología residencial colectiva o de viviendas unifamiliares de uso residencial, comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva o agrupaciones de comunidades de propietarios.

2. También podrán ser personas beneficiarias las que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

3. Cuando el propietario/a de la vivienda y la persona arrendataria de la misma acuerden que, a cambio del pago de la renta, esta última costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, la persona arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario/a único/a, la adopción del acuerdo necesario para solicitar estas ayudas. En este supuesto la persona arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria de la ayuda.

4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones susceptibles de subvención las iniciadas a partir del 1 de enero de 2018, incluidas en alguna de las siguientes categorías:

a) Obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

b) Actuaciones de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

c) Actuaciones de conservación a que se refiere el artículo 43.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

d) Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad a que se refiere el artículo 43.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. Las ayudas correspondientes a este programa están cofinanciadas con fondos estatales y fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a las siguientes cuantías máximas:

a) La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías recogidos en el número 2 de este artículo. En cada una de ellas, de forma individualizada, no podrá excederse del 40 % de su coste.

b) La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia alcanzará el 45% de la ayuda estatal calculada que corresponda a la actuación sin que la suma de ambas pueda superar el coste total de la intervención.

2. La cuantía de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se calculará conforme a los siguientes criterios, multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

a) Cuando se realicen las actuaciones de eficiencia energética del artículo 4.1.b) de la presente Orden y siempre que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: hasta 12.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva y, en caso de edificios, adicionalmente, 120 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos.

b) Cuando se realicen las actuaciones a las que se refieren las letras a), c) y d) del artículo 4.1 de la presente Orden: hasta 8.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva y, en caso de edificios, adicionalmente, 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos.

3. Las ayudas básicas unitarias establecidas en el epígrafe anterior podrán ser incrementadas con las siguientes ayudas adicionales:

a) 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos cuando las actuaciones tengan lugar en edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

b) Un incremento del porcentaje de la ayuda sobre la inversión de hasta el 75% en las actuaciones en viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

c) Un incremento del porcentaje de la ayuda sobre la inversión de hasta el 75% en las actuaciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

Para optar a estos tramos de ayuda adicional se deberá formular la correspondiente solicitud de ayuda en el mismo plazo que se establece para la presentación de la solicitud principal.

Estas ayudas se gestionarán y resolverán para la vivienda o, en su caso, para el edificio en su conjunto sin perjuicio de su posterior reparto y repercusión proporcional. Una vez repercutidas, se destinarán íntegramente al pago de las cuotas correspondientes a las actuaciones subvencionables.

Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la Orden de convocatoria.

3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se les realizarán asimismo, a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <https://administración.gob.es>, disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLS anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

No obstante, los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de marzo de 2023.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución.

Murcia, 25 de noviembre de 2020.—José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6908 Orden de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son, el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 30 de noviembre, la presente Orden da publicidad a los índices de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como el nivel de transmisión en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en

virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 30 de noviembre de 2020, la Región de Murcia se encuentra en Fase II de riesgo asistencial, al presentar una cifra de ingresos medios hospitalarios en los últimos siete días mayor de 400.

En consecuencia, a fecha actual, el nivel de alerta sanitario regional es extremo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 30 de noviembre de 2020, los indicadores epidemiológicos y nivel de alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Medidas aplicables.

El encuadramiento de la Región de Murcia y todos sus municipios en el nivel de alerta extremo implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales y municipales previstas para dicho nivel en los artículos 13.4 y 14.4 de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud.

En particular, en el ámbito de medidas municipales, la aplicación de este nivel de alerta extremo implicará el cierre del interior de los locales de hostelería y restauración en toda la Región, así como la apertura de terrazas únicamente en aquellos municipios cuyo nivel de transmisión sea muy alto, medio/alto o bajo, con los porcentajes de aforo detallados en la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Artículo 5. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 1 de diciembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

ANEXO

Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales

MUNICIPIO	TASA INCIDENCIA/100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA/100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	NIVEL DE TRANSMISIÓN MUNICIPAL	NIVEL DE ALERTA MUNICIPAL
Abanilla	326,42	130,57		Muy alto	Extremo
Abarán	131,13	61,71		Medio/alto	
Águilas	203,96	82,15		Medio/alto	
Albudeite	437,00	437,00	Estudio de brotes/ Brote controlado	Muy alto	
Alcantarilla	214,04	71,35		Medio/alto	
Alcázares, Los	681,62	353,20		Extremo	
Aledo	684,93	293,54	Estudio de brotes/ Brote controlado	Muy alto	
Alguazas	186,76	83,00		Medio/alto	
Alhama de Murcia	375,96	140,42		Muy alto	
Archena	393,76	155,43		Muy alto	
Beniel	97,19	35,34		Medio/alto	
Blanca	244,69	107,05		Medio/alto	
Bullas	104,08	43,37		Medio/alto	
Calasparra	442,13	235,80		Muy alto	
Campos del Río	98,62	0,00		Medio/alto	
Caravaca de la Cruz	407,61	143,63		Muy alto	
Cartagena	176,44	68,90		Medio/alto	
Cehegín	313,69	93,44		Muy alto	
Ceutí	271,49	93,32		Muy alto	
Cieza	237,22	74,31		Medio/alto	
Fortuna	138,45	89,00		Medio/alto	
Fuente Álamo de Murcia	217,09	90,45		Medio/alto	
Jumilla	468,75	164,06		Muy alto	
Librilla	75,40	18,85		Medio/alto	
Lorca	308,25	108,05		Muy alto	
Lorquí	98,03	28,01		Medio/alto	
Mazarrón	239,06	105,56		Medio/alto	
Molina de Segura	182,22	80,68		Medio/alto	
Moratalla	153,08	63,78		Medio/alto	



Mula	231,00	59,23		Medio/alto
Murcia	187,31	65,30		Medio/alto
Ojós	0,00	0,00		Baja
Pliego	181,96	77,98		Medio/alto
Puerto Lumbreras	402,75	201,38		Muy alto
Ricote	79,11	79,11		Medio/alto
San Javier	507,86	181,60		Extremo
San Pedro del Pinatar	247,29	137,38		Medio/alto
Santomera	154,26	43,19		Medio/alto
Torre- Pacheco	540,98	235,45		Extremo
Torres de Cotillas, Las	186,30	79,18		Medio/alto
Totana	684,20	234,32		Extremo
Ulea	114,42	114,42		Medio/alto
Unión, La	217,55	64,28		Medio/alto
Villanueva del Río Segura	137,46	68,73		Medio/alto
Yecla	737,69	255,58		Extremo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6909 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla proponiendo, para el calendario de fiestas laborales, como festividad local el día 14 de diciembre de 2020.

Por Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral (BORM de 29 de abril de 2020), se ratificó el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Yecla suspendiendo en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 16 de mayo de 2020, en el municipio de Yecla. La petición del Ayuntamiento de Yecla estaba motivada en el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Posteriormente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla de fecha 6 de julio de 2020 se propuso la fecha del 9 de diciembre como fiesta de ámbito local para el año 2020 en sustitución de la que fue suspendida. Mediante Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral (BORM de 12 de agosto de 2020), se ratificó el citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla.

Con fecha 27 de noviembre de 2020 se ha adoptado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla proponiendo por razones sanitarias como festivo local de la ciudad de Yecla en el año 2020 el día 14 de diciembre, en lugar del día 9 de diciembre.

El Acuerdo del Pleno considera que, de mantener como festivo local el 9 de diciembre de 2020, se acumularían tres festivos consecutivos que impiden la apertura de los comercios esenciales. Por ello, la apertura de los comercios esenciales, sobre todo de alimentación, el día 9 de diciembre, "regularía con mayor eficiencia una afluencia más ordenada en los días que transcurren entre el periodo comprendido del 6 al 9 de diciembre, facilitando así el abastecimiento de la población durante esos días, evitando la aglomeración de personas en ese periodo". Así lo corroboran sendos informes emitidos, a petición del Ayuntamiento de Yecla, por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Dispongo:

Declarar festividad local el día 14 de diciembre de 2020 en el Municipio de Yecla, en sustitución de la festividad suspendida del 16 de mayo de 2020, dejando sin efecto la declaración del día 9 de diciembre de 2020 como festividad local.

Disponer la publicación de la presente resolución en el BORM.



La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2020.—La titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

6910 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 30 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6911 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Las Rocas Viejas, pedanía El Jimenado, término municipal de Torre Pacheco, del titular Alicia Saura Inglés (antes, Blas Saura Espinosa). (Expte. AAI20190097).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina Las Rocas Viejas, pedanía El Jimenado" de Alicia Saura Inglés (antes, Blas Saura Espinosa), en el t.m. de Torre Pacheco; con expediente AAI20190097.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190097?quest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6912 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación paraje Las Ramblillas, 30840, Polígono 14 parcela 17, T.M. de Alhama de Murcia, del titular Cefu, S.A. (Expte. AAI20190110).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Paraje Las Ramblillas, 30840, polígono 14 parcela 17" de CEFU, S.A., en el T.M. de Alhama de Murcia; con expediente AAI20190110.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190110?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6913 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Finca La Molineta, polígonos 10; 18; 17 y parcelas 52d, 52f, 52e; 71b, 806 87q.87f, 73T, T.M. de Las Torres de Cotillas, del titular Agropor, S.L. (Expte. AAI20190083).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina Finca La Molineta, polígonos 10; 18; 17 y parcelas 52d, 52f, 52e; 71b, 806 87q.87f, 73t" de Agropor, S.L., en el T.M. de Torres de Cotillas (Las); con expediente AAI20190083.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190083?quest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6914 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación paraje Las Casicas, polígono 41, parcelas 20, 21 y parte de la 30, y polígono 141, parcelas 3, 4 y 28, término municipal de Murcia, del titular Explotaciones Porcinas Hermanos Guerrero, S.L. (Expte. AAI20190127).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Paraje Las Casicas, Polígono 41, Parcelas 20, 21 y Parte de la 30, y Polígono 141, Parcelas 3, 4 y 28," de Explotaciones Porcinas Hermanos Guerrero, S.L., en el T.M. de Murcia; con expediente AAI20190127.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190127?quest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnauldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6915 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina finca La Ventica s/n, El Moralejo, polígono 106 parcela 22, T.M. de Caravaca de la Cruz, del titular Mercantil Castillo Larache, S.L. (Expte. AAI20190068).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina Finca La Ventica s/n, El Moralejo, polígono 106 parcela 22," de Mercantil Castillo Larache, S.L., en el T.M. de Caravaca de la Cruz; con expediente AAI20190068.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190068?quest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6916 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina de Pigainsa, S.L. paraje Camino Feli, diputación Purias, término municipal de Lorca, del titular Pigainsa, S.L. (Expte. AAI20190059).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación Porcina de Pigainsa, S.L. paraje Camino Feli, diputación Purias" de Pigainsa, S.L., en el t.m. de Lorca; con expediente AAI20190059.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190059?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6917 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina 'Los Fernández', diputación de Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, del titular José Antonio Belmonte Pérez. (Expte. AAI20190063).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina 'Los Fernández', diputación de Zarcilla de Ramos" de José Antonio Belmonte Pérez, en el T.M. de Lorca; con expediente AAI20190063.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190063?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6918 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina El Molino, paraje Los Conesas, camino Lo Jurado, pedanía Valladolides, término municipal de Murcia, del titular Porcisan, S.A. (Expte. AAI20190045).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación explotación porcina El Molino, paraje Los Conesas, camino Lo Jurado, pedanía Valladolides, de Porcisan, S.A., en el T.M. de Murcia; con expediente AAI20190045.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190045?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6919 Resolución de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se hace pública la formalización del segundo contrato modificado del "Servicio de Explotación Operativa del Sistema Integrado de Gestión de Emergencias 112 en la Región de Murcia-Lote n.º 1".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: 6/2015-M2 (Ref. anterior 6/2015)

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado

b) Descripción del objeto: "Segundo modificado del Servicio de Explotación Operativa del Sistema Integrado de Gestión de Emergencias 112 en la Región de Murcia - Lote n.º 1".

c) CPV: 79512000-6 "Centro de llamadas."

3.- Tramitación y procedimiento contrato primitivo.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto varios criterios

4.- Valor estimado del contrato primitivo:

14.030.079,84 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación del contrato primitivo (Lote n.º 1):

a) Importe neto: 6.513.936,92 €

b) Importe total: 7.881.863,68 €

6.- Adjudicación contrato primitivo.

a) Fecha: 19 de octubre de 2016.

b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

c) Importe de adjudicación: 6.458.272,18 € (IVA incluido)

7.- Formalización del contrato modificado.

a) Fecha aprobación del modificado: 9/11/2020

b) Fecha formalización contrato modificado: 16/11/2020

c) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

d) Importe de adjudicación modificado: Importe neto: 85.757,80 € - Importe total: 103.766,94 €.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, P.D. Orden de 18/09/2019 (BORM n.º 219 de 21/09/2019), la Secretaria General, Elena García Quiñones.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Fundación EOI F.S.P.

6920 Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto "Industria Conectada 4.0".

BDNS (Identif.): 535964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535964>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las empresas que tengan su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto el impulso de la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.

Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.

Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria. En el caso de que las visitas a las instalaciones no puedan realizarse por causa justificada, podrán realizarse de forma virtual previa autorización de la Fundación EOI.

Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 183, de 2 de agosto de 2017 y modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 4 de septiembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El gasto total para esta convocatoria será de noventa y un mil ochocientos cincuenta euros (91.850 €) Y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación EOI y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO Murcia), concretamente se cofinancia:

Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros (34.650 €) por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO Murcia) a través del Programa Operativo FEDER Regional 2014-2020 de la Región de Murcia.

Cincuenta y siete mil doscientos euros (57.200 €) por la Fundación EOI con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (BOE 13 de agosto de 2020).

El precio del servicio objeto de ayuda es de nueve mil setecientos noventa euros (9.790,00 €) Por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos.

La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de nueve mil ciento ochenta y cinco euros (9.185,00 €) por empresa industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento.

La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando seiscientos cinco euros (605,00 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento.

La empresa beneficiaria abonará el resto del importe que le corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE hasta el 12 de enero de 2021, inclusive.

Madrid, 26 de noviembre de 2020.—La Directora General de la Fundación EOI, F.S.P., Nieves Olivera Pérez-Frade.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6921 Procedimiento ordinario 615/2019.

Sobre: Ordinario

Demandante: Mandalin Olaviu Mihalcea

Abogado: Juan Aurelio Bernal Ruiz

Demandado/s: Fogasa, Logística Galilea S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Mandalin Olaviu Mihalcea contra Fogasa y Logística Galilea S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 615/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Logística Galilea S.L., y a su Administradora Única Carmen Ros Ortega en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2021 a las 11:30 horas, en este Juzgado, sito en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Logística Galilea S.L., y a su Administradora Única Carmen Ros Ortega se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

6922 Familia, guarda, custodia, alimento de hijo menor 577/2019.

Equipo/usuario: 2

Modelo: N28040

N.I.G.: 30024 41 1 2019 0002707

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 577/2019

Sobre otras materias

Demandante: Fatima Noho Mendy

Procurador: Alfonso Canales Valera

Abogado: Pío Pérez Laserna

Demandado: Francois Mendy

Doña Remedios Navarrete Rubio, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fatima Noho Mendy frente a Francois Mendy se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 75/2020

Juez que la dicta: Consuelo Andreo Ruiz.

Lugar: Lorca.

Fecha: 9 de julio de 2020.

En la Ciudad de Lorca, a 9 de julio de 2020.

La Ilma. Sra. Dña. Consuelo Andreo Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 1 de los de Lorca, ha visto y examinado los precedentes autos de procedimiento especial para la adopción de medidas atinentes a la guarda, custodia, y alimentos a hijo menor de edad, seguidos con el n.º 577/19 ante este Juzgado, a instancias del Procurador de los Tribunales Sr. Canales Valero, en nombre y representación de Dña. Fatima Nono Mendy, frente a D. Francois Mendy, en situación legal de rebeldía, y a la vista de los siguientes;

Antecedentes de hecho

Primero.- El Procurador de los Tribunales Sr. Canales Valero, en nombre y representación de Dña. Fatima Noho Mendy, formuló demanda rectora del presente procedimiento especial para la adopción de medidas atinentes a la guarda, custodia, y alimentos a hijo menor de edad, frente a D. Francois Mendy, en situación legal de rebeldía, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, por la que suplicaba previos los trámites legales, se dictase sentencia por la que se decreten las medidas que se dicen en el suplico del mismo.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se acordó sustanciarla por los trámites establecidos en libro IV, título I, capítulo I con arreglo a las reglas especiales prevenidas en el art. 770 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.- Con fecha de 2 de julio de 2020 se dio audiencia a las partes, el demandado no compareció aunque había sido citado en tiempo y forma.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por el Procurador de los Tribunales Sr. Canales Valero, en nombre y representación de Dña. Fatima Noho Mendy, al amparo de lo dispuesto en el art. 748.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en base a la situación de ruptura de la unión familiar de hecho, que la ligaba al demandado, D. Francois Mendy, postula del Juzgado la adopción de las medidas precisas para proveer al cuidado, educación y manutención de los hijos menores comunes de la pareja.

Las uniones familiares de hecho constituyen una comunidad de vida paraconyugal de la pareja, que se conduce como matrimonio y como tal se pretende y presenta, por tiempo generalmente indefinido y que puede romperse por voluntad unilateral de un partícipe. De otro lado, se trata de un fenómeno social a-jurídico, es decir no previsto, ni prohibido como tal por el ordenamiento jurídico, pero que puede desplegar una serie de efectos sobre todo en materia de filiación y de familia que tienen trascendencia jurídica y como tales regulados por el Derecho.

Así De conformidad con el art. 9.2, 10, 14, 39.2 de la Constitución Española, y 108, 110, 154, 156, 159, 162, 164 del Código Civil, los hijos extramatrimoniales no sólo fruto de la unión familiar de hecho, sino de todo tipo de relación extramatrimonial, tienen la misma posición jurídica que los hijos matrimoniales, de manera que los progenitores tienen la patria potestad sobre los hijos menores no emancipados, siempre que esté determinada la filiación y en caso de ruptura la única norma aplicable es la del art. 159 del C.C. conforme a la cual el Juez decidirá siempre en beneficio del menor al cuidado de que progenitor quedará oído al hijo si tuviere suficiente juicio y en todo caso si fuere mayor de doce años.

Segundo.- En cuanto a las medidas o efectos civiles que toda sentencia relativa a este tipo de procedimientos conlleva y analógicamente a lo establecido en los artículos 91 y siguientes Código Civil, debe reseñarse que ya el art. 774 de la LEC previene la posibilidad de los cónyuges (en este caso progenitores del menor común) para regular de conformidad los efectos personales y patrimoniales de la separación /ruptura, al señalar que en la vista del juicio, si no lo hubieren hecho antes, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, los cónyuges/progenitores podrán someter al tribunal los acuerdos a que hubieren llegado para regular las consecuencias de la nulidad, separación o divorcio y proponer la prueba que consideren conveniente para justificar su procedencia.2. A falta de acuerdo, se practicará la prueba útil y pertinente que los cónyuges o el Ministerio Fiscal propongan y la que el tribunal acuerde de oficio sobre los hechos que sean relevantes para la decisión sobre las medidas a adoptar.3. El tribunal resolverá en la sentencia sobre las medidas solicitadas de común acuerdo por los cónyuges, tanto si ya hubieran sido adoptadas, en concepto de provisionales, como si se hubieran propuesto con posterioridad.4. En defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo(...) correspondiendo pues al Tribunal fiscalizar la adecuación y protección de los derechos de los menores ventilados en el proceso bien mediante la sanción de los acuerdos a que en la vista hayan podido llegar las partes, bien rechazando los mismos si de su contenido se pudiese advertir perjuicio grave para alguno de los progenitores o no se entendiesen suficientemente protegidos los derechos de los hijos menores de edad.

Tercero.- Patria potestad y custodia.

La titularidad de la patria potestad de los dos menores, Maria Mendy y Manda Antoanette Mendy, queda fijada en los mismos términos que se venía desarrollando por no haberse cuestionado por ninguna de las partes, ni por el Ministerio fiscal, atribuyéndose el ejercicio de la misma de forma exclusiva a la madre.

La guarda y custodia se atribuye a la madre, la cual ostentará el ejercicio ordinario de la patria potestad debiendo de obtener el consentimiento del otro progenitor para las decisiones de importancia extraordinaria que hayan de adoptarse, salvo que no fuera posible consultarse y sin perjuicio de lo que legalmente se establece para los supuestos de desacuerdo de los progenitores.

Cuarto.- Domicilio familiar:

Doña Fatima seguirá residiendo junto a sus dos hijos menores en el domicilio sito en Calle Baeza n.º 25 bajo.

Quinto.- Visitas.

- En cuanto al régimen de visitas y dada la ausencia injustificada del progenitor durante mas de cinco años que no ha mantenido ningún tipo de contacto con los menores, no se establecer régimen de visitas alguno.

Sexto.- Contribución a las cargas y alimentos. El artículo 146 del Código civil, indica que la cuantía de los alimentos será proporcionada al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe.

En concepto de pensión de alimentos a favor de los dos hijos menores de edad, D. Francois Mendy abonará la cantidad de 200 euros mensuales por cada uno de los dos hijos (cuatrocientos euros/mensuales), por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los 5 primeros días de cada mes, los cuales deberán ser ingresados en la cuenta bancaria que Dña. Fatima designe al efecto. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios de los dos hijos menores serán abonados por ambos progenitores al 50% siempre y cuando queden debidamente justificados, entendiéndose por tales los gastos de enfermedad, hospitalización, tratamiento especiales, odontológicos, ortodoncia, óptica o farmacéuticos -no cubiertos por la Seguridad social o por cualquier otra Mutualidad u Organismo al que pudieran estar asociados o afiliados los progenitores, así como el material escolar y las actividades extraescolares o de apoyo académico convenidas entre las partes.

Sexto.- No procede la imposición de costas a ninguna de las partes litigantes, ya que conforme al artículo 394.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no existe vencimiento en sentido propio y por constituir el objeto de este proceso materia de orden público.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general aplicación.

Fallo

En el procedimiento de medidas paterno filiales interesadas por el Procurador de los Tribunales Sr. Canales Valero, en nombre y representación de Dña. Fatima Noho Mendy, frente a D. Francois Mendy, en situación legal de rebeldía, se fijan las siguientes medidas definitivas sobre guarda y custodia y alimentos respecto de los hijos Maria Mendy y Manda Antoanette Mendy:

La titularidad de la patria potestad de los dos menores, Maria Mendy y Manda Antoanette Mendy la ostentaran ambos progenitores, atribuyéndose el ejercicio de la misma de forma exclusiva a la madre.

La guarda y custodia se atribuye a la madre, la cual ostentará el ejercicio ordinario de la patria potestad debiendo de obtener el consentimiento del otro progenitor para las decisiones de importancia extraordinaria que hayan de adoptarse, salvo que no fuera posible consultarse y sin perjuicio de lo que legalmente se establece para los supuestos de desacuerdo de los progenitores.

- Domicilio familiar

Dña. Fatima seguirá residiendo junto a sus dos hijos menores en el domicilio sito en Calle Baeza n.º 25 bajo.

- Régimen de visitas

No se establece régimen de visitas.

- Contribución a las cargas y alimentos.

En concepto de pensión de alimentos a favor de los dos hijos menores de edad, D. Francois Mendy abonará la cantidad de 200 euros mensuales por cada uno de los dos hijos (cuatrocientos euros/mensuales), por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los 5 primeros días de cada mes, los cuales deberán ser ingresados en la cuenta bancaria que Dña. Fatima designe al efecto. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios de los dos hijos menores serán abonados por ambos progenitores al 50% siempre y cuando queden debidamente justificados, entendiéndose por tales los gastos de enfermedad, hospitalización, tratamiento especiales, odontológicos, ortodoncia, óptica o farmacéuticos -no cubiertos por la Seguridad social o por cualquier otra Mutualidad u Organismo al que pudieran estar asociados o afiliados los progenitores, así como el material escolar y las actividades extraescolares o de apoyo académico convenidas entre las partes.

No se efectúa expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.

Al notificarse esta resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en este juzgado en el plazo de veinte días desde la fecha de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y encontrándose dicho demandado, Francois Mendy, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 8 de octubre de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

6923 Despido/ceses en general 30/2020.

N.I.G.:03014-44-4-2020-0000055

Procedimiento: Despidos/ceses en general - 00003012020-OS.

Sobre: Resolución contrato

Demandante: José Luis Bernal Baños

Defensa: Esteve Villaescusa, Francisco y representación

Demandado: Andreu y Gómez Soler, S.L.P (Addor. Concursal Eduardo Gómez Soler), Fogasa, Joaquín Ríos Autocares, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Lineas Costa Cálida, S.L., Autocares Klein, S.L., y Autocares Ríos Alicante, S.L.

Eva María Navarro Simón, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 30/2020 a instancias de José Luis Bernal Baños contra Autocares Ríos Alicante, S.L., Autocares Klein, S.L., Lineas Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Joaquín Ríos Autocares, S.L., Fogasa y Andreu y Gómez Soler, S.L.P (Addor. Concursal Eduardo Gómez Soler) en la que el día 28-9-2020 se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, don Román Huertas Nafría.

En Alicante, 14 de octubre de 2020.

Don José Luis Bernal Baños con fecha 8-10-2020 ha presentado recurso de reposición contra el auto de fecha 28-9-2020, y de conformidad con lo establecido en el art. 187.3 LRJS, acuerdo admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las demás partes, para que en el plazo común de tres días hábiles a contar del día siguiente hábil a la notificación de la presente resolución, lo impugnen si así les conviene.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de tres días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (Artículo 451 y 452 LEC y 187 LRJS).

Para la interposición del recurso, será necesaria la consignación como depósito de 25 euros, que deberá efectuar en el siguiente número de la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la entidad bancaria Santander: 0112-0000-69-0030/20 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). Deberá acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo u orden de ingreso. - Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público



de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Lineas Costa Cálida, S.L. y Transportes Periféricos Murcianos, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, a 20 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Córdoba

6924 Despido/ceses en general 412/2019.

N.I.G.: 1402100420190001636

De: Gema Merino Moreno

Abogado: Juan Carlos Ropero Rodríguez

Contra: Cuenca Hermanos, S.L., Suárez Salazar, S.L., Jara División, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., Perfumevip, S.L., Sensepefum, S.L., Herederos de José Luis Suárez, S.L., Francisco Suárez, S.A., Policlas Mediterránea, S.L., Cantauris Perfums, S.L., Norperfum, S.L., Aldana Mediterránea, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Yellow Fashion, S.L., Indusuar, S.L., Nikoping Develops, S.L., Coordinadora Interempleo E.T.T., S.L., AS Consultores Asesores Globales a Empresas e Instituciones, S.L., Go Avant Control And Advance General Strategy, S.L., Perfumerías de Cádiz, S.A. y Fogasa.

Don Manuel Miguel García Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Numero Uno de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 412/2019 a instancia de la parte actora Gema Merino Moreno contra Cuenca Hermanos S.L., Suárez Salazar S.L., Jara División S.L., Supermercado Sudemur S.L., Perfumevip S.L., Sensepefum S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Francisco Suárez S.A., Policlas Mediterránea S.L., Cantauris Perfums S.L., Norperfum S.L., Aldana Mediterránea S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Yellow Fashion S.L., Indusuar S.L., Nikoping Develops S.L., Coordinadora Interempleo E.T.T. S.L., AS Consultores Asesores Globales A Empresas E Instituciones, S.L., Go Avant Control And Advance General Strategy, S.L., Perfumerías de Cádiz S.A. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19-2-2020 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido interpuesta por Gema Merino Moreno contra la empresa Senseperfum, S.L., Francisco Suárez, S.A., Supermercados Sademur, S.L., Policlas Mediterránea, S.A., Cuenca Hermanos, S.L. y Nikoping Develops, S.L. debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral producida con fecha de efectos del 27/02/2019 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia y debo condenar y condeno a las empresas demandadas antes citadas a abonar con carácter solidario a la trabajadora demandante, en concepto de indemnización por despido, la suma de 21.997,71 euros y, en concepto de salarios de tramitación, la suma de 21.723,12 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Gema Merino Moreno contra la empresa Senseperfum, S.L., Francisco Suárez S.A., Supermercados Sademur, S.L., Policlas Mediterránea, S.A., Cuenca Hermanos, S.L. y Nikoping Develops, S.L. debo condenar y condeno con carácter solidario a las empresas demandadas a abonar al demandante la cantidad de 931,33 euros con más los intereses moratorios del art. 29.3 del TRLET.

Acuerdo tener por desistida la parte demandante de la acción ejercitada frente a la empresa Yellow Fashion, S.L.

El Fogasa responderá de las cantidades debidas a la actora en los supuestos y con cumplimiento de los requisitos y límites que establece la normativa de aplicación.

No procede la imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo -prescrito en los arts. 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (0030), con n.º 1444/0000/65, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Suárez, S.A., y Policlas Mediterránea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, 6 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución apertes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Valencia

6925 Procedimiento ordinario 14/2019.

Procedimiento ordinario [Ord].- 14/2019

Doña Carmen Piles Gimeno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de los de Valencia,

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 1412019, a instancia de Guillermo Tomás Lull contra Osga Levante SL, APK 80 Aparcamientos SL y Davidaro Gestión y Servicio SL, en materia de Procedimiento Ordinario [Ord], y por el presente cito al L. R. de Davidaro Gestión y Servicio SL., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Vistas n.º 8, sita en la planta baja del número 14 de la Avda. del Profesor López Piñero (Ciudad Justicia) de Valencia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial.

(Se advierte al L. R. de Davidaro Gestión y Servicio SL que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrán ser considerados como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, art. 91.2 LRJS), estando señalados los mismos para el próximo día 2/6/2021 a las 11:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6926 Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas.

Aprobadas inicialmente las siguientes Ordenanzas municipales, mediante acuerdo del Pleno ordinario de 18 de noviembre de 2020:

- Tasa por ocupación de vía pública.
- Tasa I.C.I.O.
- Tasa por derechos de examen y expedición de documentos.

Se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://blanca.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionadas Ordenanzas.

En Blanca, a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6927 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. Correspondiente al quinto bimestre de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 22 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del quinto bimestre de 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de marzo de 2021, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6928 Aprobación inicial del expediente modificación de créditos número 25-2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 25/2020 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 30 de noviembre de 2020.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6929 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar Contable del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar contable, Grupo C, Subgrupo C1, código de plaza PZ0422.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 196, de 25 de agosto de 2020, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 197, de 21 de septiembre de 2020, esta Alcaldía.

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	DNI
Andreu Pina, Margarita	**0400**
Blasco García, María Dolores	**2323**
Brando Asensio, Pedro	**1414**
Cánovas Pérez, Laura	**4054**
Celdrán Lozano, Pascual	**2135**
De Paco Martínez, Juan Ramón	**2362**
Fernández del Baño, Gema	**5612**
Fernández Martínez, María de los Ángeles	**2840**
García Cánovas, Joaquín	**9206**
Gil Illán, Marta	**5164**
Giménez Martínez, Eloísa	**1474**
González Pérez, Francisco	**2856**
González Villaescusa, José Antonio	**2265**
Hernández Pedreño, Miguel Ángel	**4093**
Hernández Perán, Adrián	**9887**
Lázaro Sáez, Mónica	**8310**
López Requena, Emilio	**6437**
Marco Payá, Francisco Raúl	**5468**
Martínez Bernal, Almudena	**1394**
Martínez Morales, Natalia María	**8384**
Martínez Pedrero, Isabel Ofelia	**1037**
Miralles Hernández, Inmaculada	**2054**
Moreno Gil, María Jesús	**1560**
Murcia Rabadán, Francisco Javier	**2494**
Páez Martínez, Irene	**2455**
Parra Lax, Raquel	**1543**
Pastor Palazón, Carmen	**6125**
Ribas Garriga, Jesús	**4190**
Rico Bellido, María Mercedes	**0076**
Rojo Carrillo, Inmaculada	**0984**
Sánchez Bermúdez, Antonio Carlos	**0100**

Apellidos y nombre	DNI
Tercero Díaz, Santiago Andrés	**4513**
Tomás Abarca, Andrés	**4858**
Valera Guirado, Isabel	**2212**
Valverde García, María del Carmen	**4748**
Vera Palazón, Tamara	**4783**
Vivancos Ferrer, Demetrio	**7642**

Excluidos

Ninguno

Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular: Joaquina Galindo Manzanares

Suplente: Estela María Lozano Piqueras

Secretario:

Titular: María Consuelo Palazón Nicolás

Suplente: Juan del Amor Carmona

Vocales:

Titular: Armando Antonio Mira Fructuoso

Suplente: María José Hernández Villena

Titular: Luz María Meseguer García

Suplente: Manuel López Vidal

Titular: Juan Antonio Bravo Jiménez

Suplente: María Carmen Ramón Trigueros

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 23 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6930 Corrección de errores en el anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local.

Advertido error en el anuncio de lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, publicada en el BORM n.º 276 de fecha 27/11/2020, anuncio n.º 6784, se rectifica en lo siguiente:

En el enunciado de la publicación, donde dice: “Lista definitiva de admitidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor Deportivo y nombramiento de tribunal”.

Debe decir: “Lista de admitidos y excluidos al proceso de selección para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula”.

Mula, 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6931 Emplazamiento de procedimiento abreviado 288/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Ana María Brox Hortecillas y Antonio Hernández Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 288/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2020, por el que se desestima la solicitud planteada el 8 de enero de 2020, consistente en que se acuerde incluir entre las titulaciones que permiten participar en la convocatoria para la creación de una lista de espera de Técnico Medio de Programas de Empleo, la de Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración y Derecho.

La fecha prevista para la vista es el próximo 8 de junio de 2021, por lo que se comunica a fin de que, en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6932 Modificación de la relación de puestos de trabajo municipal.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada el 29 de octubre de 2020, se acordó la creación, amortización y transformación de distintas plazas, con la consiguiente incidencia en la relación de puestos de trabajo municipal, que se ha visto afectada en los términos que se indican a continuación:

Puestos suprimidos

FUNCIONARIOS

Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Profesor Escuelas Infantiles
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Agente de igualdad
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	4	Trabajador Social
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico de Formación
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Orientador Laboral
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Auxiliar	1	Técnico Auxiliar Informático
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Mediador Social
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	5	Educador Infantil
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico en Participación Ciudadana
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Oficial de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales
C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Auxiliar	4	Auxiliar Administrativo
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Auxiliar	1	Auxiliar de Registro
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo de Recaudación
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-Cultural de Mayores



Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-Cultural de Juventud
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cuerpo de Oficios	2	Electricista
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cuerpo de Oficios	4	Peón de Jardinería
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cuerpo de Oficios	1	Peón de Albañilería
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	6	Conserje
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Ordenanza
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Conserje-Taquillero
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	4	Cuidador infantil
PERSONAL LABORAL FIJO			
Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
AP	Personal Laboral Fijo	1	Peón de Jardines

Puestos creados

FUNCIONARIOS

Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
A1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Técnico	1	Técnico de Administración General
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico	1	Licenciada en Derecho
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico	1	Trabajador Social
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico	1	Agente Desarrollo Local
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico	1	Técnico Turismo
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	2	Administrativo
C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Auxiliar	3	Auxiliar Administrativo
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Administrativa Clase: Auxiliar	1	Auxiliar Ventanilla Única
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	3	Monitor Deportivo
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Electricista

Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Fontanero
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Chófer
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Conductor
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Oficial Albañil
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos especiales	1	Vigilante de Servicios
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Conserje
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	5	Peón Albañilería
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	3	Peón Mantenimiento
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	5	Conserje Edif. Municipal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Conserje Instl. Deportivas
PERSONAL LABORAL FIJO			
Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
A2	Personal Laboral Fijo	1	Agente de igualdad
A2	Personal Laboral Fijo	6	Trabajador Social
A2	Personal Laboral Fijo	1	Técnico de Formación
A2	Personal Laboral Fijo	1	Orientador Laboral
C1	Personal Laboral Fijo	1	Técnico Auxiliar Informático
C1	Personal Laboral Fijo	2	Mediador Social
C1	Personal Laboral Fijo	5	Educador Infantil
C1	Personal Laboral Fijo	1	Técnico en Participación Ciudadana
C2	Personal Laboral Fijo	4	Auxiliar Administrativo
C2	Personal Laboral Fijo	1	Auxiliar de Registro
C2	Personal Laboral Fijo	1	Auxiliar Administrativo de Recaudación
C2	Personal Laboral Fijo	1	Monitor Socio-Cultural de Mayores
C2	Personal Laboral Fijo	1	Monitor Socio-Cultural de Juventud
C2	Personal Laboral Fijo	2	Electricista
A.P.	Personal Laboral Fijo	4	Peón de Jardinería
A.P.	Personal Laboral Fijo	1	Peón de Albañilería
A.P.	Personal Laboral Fijo	6	Conserje
A.P.	Personal Laboral Fijo	1	Ordenanza
A.P.	Personal Laboral Fijo	1	Conserje-Taquillero
A.P.	Personal Laboral Fijo	4	Cuidador infantil

De conformidad con lo establecido el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las modificaciones acordadas.

En Torre Pacheco, a 3 de noviembre de 2020.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6933 Edicto de modificación de la plantilla municipal.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada el 29 de octubre de 2020, se acordó la creación, amortización y transformación de distintas plazas, circunstancia que implica la modificación de la plantilla municipal en los términos que se indica a continuación:

1) Transformación de una plaza de Profesora de Escuelas Infantiles (Grupo A, Subgrupo A2) en una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1).

2) Transformación de una plaza de Oficial de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales (Grupo C, Subgrupo C2) en una plaza de Conserje (Agrupaciones Profesionales).

3) Amortización de una plaza de Peón de Jardines (personal laboral fijo) y una plaza de Oficial de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales (Grupo C, Subgrupo C2).

4) Transformación de las siguientes plazas de funcionario en plazas de laboral fijo, incluidas en el procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización del empleo público:

Grupo	N.º plazas	Denominación
A2	1	Agente de Igualdad
A2	4	Trabajadores sociales
A2	1	Técnico en Formación
A2	1	Orientador Laboral
C1	1	Técnico Auxiliar Informático
C1	2	Mediador social
C1	5	Educador infantil
C1	1	Técnico en participación ciudadana
C2	4	Auxiliar Administrativo
C2	1	Auxiliar de Registro
C2	1	Auxiliar Administrativo de Recaudación
C2	1	Monitor Socio-cultural de mayores
C2	1	Monitor Socio-cultural de juventud
C2	2	Electricista
A.P.	4	Peón de jardinería
A.P.	1	Peón de albañilería
A.P.	6	Conserje
A.P.	1	Ordenanza
A.P.	1	Conserje-Taquillero
A.P.	4	Cuidador infantil

5) Ampliación de dos plazas más de Trabajador Social (Grupo A, Subgrupo A2), personal laboral fijo, para su inclusión en el procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización del empleo público.

6) Creación de las siguientes plazas de funcionario para su cobertura mediante proceso de funcionarización:

Grupo	N.º Plazas	Denominación
A1	1	Licenciada en Derecho
A2	1	Trabajadora Social
A2	1	Agente Desarrollo Local



Grupo	N.º Plazas	Denominación
A2	1	Técnico Turismo
C1	2	Administrativo
C2	3	Auxiliar Administrativo
C2	1	Auxiliar Ventanilla Única
C2	3	Monitor Deportivo
C2	1	Electricista
C2	1	Fontanero
C2	1	Chófer
C2	1	Conductor
C2	1	Oficial Albañil
C2	1	Vigilante de Servicios
A.P.	5	Peón Albañilería
A.P.	3	Peón Mantenimiento
A.P.	5	Conserjes Edif. Municipal
A.P.	1	Conserje Instl. Deportivas

De conformidad con lo establecido el artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública la modificación de la plantilla por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2020.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6934 Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo Agrupaciones Profesionales.

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 29 de octubre, se han aprobado las siguientes:

Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo Agrupaciones Profesionales

● **Primera: Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la selección, en ejecución de los procesos extraordinarios de consolidación y de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la OEP de 2018.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán, y que regirán cada convocatoria.

Los procesos selectivos correspondientes, que responderán al sistema de concurso, se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Asimismo al regular un procedimiento extraordinario de consolidación y de estabilización de empleo temporal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y los principios del Acuerdo para la mejora del empleo público firmados con fecha 29 de marzo de 2017 por el Ministro de Hacienda y Función

Pública y por la representación de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-F, reflejados en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, así como en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

● **Segunda: Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria y las bases generales y específicas se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en la sede electrónica municipal.

● **Tercera: Participación en la convocatoria.**

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años.

3.- Estar en posesión del Título indicado en las bases específicas de cada convocatoria.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

6.- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias.

Plazo.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar.- Quienes aspiren a ingresar o acceder a las plazas deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas.

Forma.- Las instancias, en las que los aspirantes realizaran una declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, así como de ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y contendrán, como mínima, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, NIF o NIE, domicilio y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.
- d) Valoración de la fase de concurso en régimen de autobaremación.

e) Copia de los méritos que en cada proceso selectivo se establezcan en las bases específicas. No será necesaria la compulsión de los mismos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Documentación.- La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de un año a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección, serán destruidas, excepto en los casos de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

No se destruirán en caso de que el proceso pasado un año se mantenga bajo decisión judicial o procedimiento administrativo de recurso.

A la solicitud de participación deberá acompañarse:

Justificación del ingreso de la tasa en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento que se indique en las bases específicas o por el procedimiento de autoliquidación que en las mismas se establezca, por la cuantía aprobada por la Ordenanza Municipal correspondiente al año natural de la fecha de convocatoria.

El importe correspondiente a la tasa por participación en procesos selectivos está regulado en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, pudiendo consultarse en la web municipal (www.torrepacheco.es).

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada en materia de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó, publicándose la lista definitiva de admitidos y excluidos únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

● Cuarta: Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Personal.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo y contará con un Presidente, un Secretario y tres vocales, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los Órganos de selección.

La pertenencia a los Órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización y paridad.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaria de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar hasta un máximo de un asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, así como hasta un máximo de dos colaboradores.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios.

● **Quinta: Proceso selectivo.**

El sistema de acceso será el de concurso de méritos.

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constara de una única fase:

FASE DE CONCURSO (80 puntos)

Para los procesos excepcionales de consolidación y estabilización, los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia: Hasta 75 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria, 0,60 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en puestos que no sean el puesto objeto de la convocatoria, pero que tengan iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,40 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,31 puntos.

A estos efectos, los servicios que se pudieran haber prestado en categorías o puestos diferentes a los de la categoría establecida en el contrato de trabajo, bien por adscripción a funciones de superior categoría o por adscripción provisional

a puestos de trabajo de otra categoría, se computarán como servicios en la categoría de origen establecida contractualmente.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Formación: Hasta 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, Colegios Profesionales, Universidades, ajustándose a los siguientes baremos:

- De 50 o más horas 0,75 puntos.
- De 25 o más horas 0,50 puntos.
- De 15 o más horas 0,20 puntos.
- De hasta 14 horas0,10 puntos.

Se valorarán los cursos realizados como discente o como docente.

En todo caso se valorarán cursos relacionados con las siguientes materias:

- o Procedimiento administrativo común.
- o Organización municipal.
- o Prevención de riesgos laborales.
- o Igualdad de género.
- o Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo.
- o Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente.

Calificación: El Tribunal dictará resolución con las puntuaciones individualizadas obtenidas en el concurso, y se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. De dicha resolución dará traslado al titular de la Concejalía Delegada de Personal, al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de este órgano, el nombramiento correspondiente.

Empates: En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en el apartado "Experiencia a)" de la fase de concurso.
- b) Si el empate persiste, mayor puntuación en el apartado "Experiencia b)" de la fase de concurso.

c) Si el empate persiste, mayor puntuación en el apartado "Experiencia c)" de la fase de concurso.

d) Si el empate persiste, mayor puntuación en el apartado "Formación" de la fase de concurso.

e) Si aún persistiera el empate, oar orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaria General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado del año de aprobación de las bases.

Acreditación de capacidad y aptitud. Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea deberán, además, acreditar documentalmente mediante certificación oficial el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no se superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarara decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. Igualmente se devolverá la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

En el supuesto de tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

● **Séptima: Presentación de documentos.**

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, el aspirante propuesto aportará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

o Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

o Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

o Certificado de antecedentes penales actualizado.

o Original o fotocopia compulsada de los documentos aportados como méritos.

o Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario, y especialmente la documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo.

● **Octava: Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

● **Novena: Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 6 de noviembre de 2020.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, M.^a Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6935 Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2.

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 29 de octubre, se han aprobado las siguientes:

Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2

● **Primera: Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la selección, en ejecución de los procesos extraordinarios de consolidación y de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la OEP de 2018.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán, y que regirán cada convocatoria.

Los procesos selectivos correspondientes, que responderán al sistema de concurso-oposición, se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Asimismo al regular un procedimiento extraordinario de consolidación y de estabilización de empleo temporal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y los principios del Acuerdo para la mejora del empleo público firmados con fecha 29 de marzo de 2017 por el Ministro de Hacienda y Función

Pública y por la representación de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-F, reflejados en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, así como en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

● **Segunda: Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria y las bases generales y específicas se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en la sede electrónica municipal.

● **Tercera: Participación en la convocatoria.**

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años.

3.- Estar en posesión del Título indicado en las bases específicas de cada convocatoria.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

6.- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias.

Plazo. – El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar.- Quienes aspiren a ingresar o acceder a las plazas deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas.

Forma.- Las instancias, en las que los aspirantes realizaran una declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, así como de ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, NIF o NIE, domicilio y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.
- d) Valoración de la fase de concurso en régimen de autobaremación.

e) Copia de los méritos que en cada proceso selectivo se establezcan en las bases específicas. No será necesaria la compulsión de los mismos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Documentación.- La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de un año a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección, serán destruidas, excepto en los casos de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

No se destruirán en caso de que el proceso pasado un año se mantenga bajo decisión judicial, o procedimiento administrativo de recurso.

A la solicitud de participación deberá acompañarse:

Justificación del ingreso de la tasa en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento que se indique en las bases específicas o por el procedimiento de autoliquidación que en las mismas se establezca, por la cuantía aprobada por la Ordenanza Municipal correspondiente al año natural de la fecha de convocatoria.

El importe correspondiente a la tasa por participación en procesos selectivos está regulado en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, pudiendo consultarse en la web municipal (www.torrepacheco.es).

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada en materia de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó, publicándose la lista definitiva de admitidos y excluidos únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

● Cuarta: Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Personal.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo y contará con un Presidente, un Secretario y tres vocales, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los Órganos de selección.

La pertenencia a los Órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización y paridad.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaria de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar hasta un máximo de un asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, así como hasta un máximo de dos colaboradores.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios.

● **Quinta: Proceso selectivo.**

El sistema de acceso será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso el cuarenta por ciento restante.

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso.
2. Fase de Oposición.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaria General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año de aprobación de la convocatoria.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno solo de ellos.

C. Fase de concurso (40 puntos)

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Para los procesos excepcionales de consolidación y estabilización, los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia: Hasta 37,5 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria, 0,25 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en puestos que no sean el puesto objeto de la convocatoria, pero que tengan iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,15 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,13 puntos.

A estos efectos, los servicios que se pudieran haber prestado en categorías o puestos diferentes a los de la categoría establecida en el contrato de trabajo, bien por adscripción a funciones de superior categoría o por adscripción provisional a puestos de trabajo de otra categoría, se computarán como servicios en la categoría de origen establecida contractualmente.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Formación: Hasta 2,5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, Colegios Profesionales, Universidades, ajustándose a los siguientes baremos:

- De 100 o más horas0,50 puntos.
- De 50 o más horas 0,25 puntos.
- De 25 o más horas 0,15 puntos.
- De 15 o más horas 0,10 puntos
- De hasta 14 horas 0,05 puntos

Se valorarán los cursos realizados como discente o como docente.

En todo caso se valorarán cursos relacionados con las siguientes materias:

o Procedimiento administrativo común.

o Organización municipal.

o Prevención de riesgos laborales.

o Igualdad de género.

o Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo.

o Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente.

D. Fase de oposición (60 puntos).

La fase de oposición contará de un ejercicio eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Ejercicio

Constará en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad que corresponda, de entre los cuatro que serán propuestos por el tribunal.

Se podrá incluir preguntas cortas para su contestación por el aspirante referidas a las prácticas o supuestos planteados. Los supuestos debe estar estrechamente relacionados con las funciones del puesto a que se aspire.

Duración del examen – 2 horas

Calificación del ejercicio: El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y su calificación se realizará como se especifica a continuación:

- Cada supuesto se calificará con un máximo de 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos en total para entender superada la fase.

• Sexta: Calificación definitiva y propuesta del tribunal

El Tribunal dictará resolución con las puntuaciones individualizadas obtenidas en el conjunto del ejercicio y méritos, y se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. De dicha resolución dará traslado al titular de la Concejalía Delegada de Personal, al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de este órgano, el nombramiento correspondiente.

Empates: En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en el apartado a) de la fase de concurso.
- b) Si el empate persiste, por mayor puntuación en la fase de oposición.
- c) Si el empate persiste, por mayor puntuación en el apartado b) de la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaria General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado del año de aprobación de las bases.

Acreditación de capacidad y aptitud. Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea deberán, además, acreditar documentalmente mediante certificación oficial el dominio del castellano hablado

y escrito antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no se superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarara decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. Igualmente se devolverá la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

En el supuesto de tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

● **Séptima: Presentación de documentos.**

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, el aspirante propuesto aportará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

o Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

o Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

o Certificado de antecedentes penales actualizado.

o Original o fotocopia compulsada de los documentos aportados como méritos.

o Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario, y especialmente la documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo.

● **Octava: Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

● **Novena: Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 6 de noviembre de 2020.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación, M.^a Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6936 Bases genéricas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 29 de octubre, se han aprobado las siguientes:

Bases genéricas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria, la funcionarización voluntaria del personal laboral fijo de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición, al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, establece en su Disposición Transitoria Segunda.

2.- El personal que supere el proceso de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y adscrito al puesto de trabajo que ocupaba como laboral fijo. Asimismo, se le garantizará la misma antigüedad y trienios que detentaba como personal laboral fijo.

Las plazas objeto de esta convocatoria son las enumeradas en el Anexo I.

3.- El personal que voluntariamente no acceda o no supere el proceso de funcionarización, permanecerá en los puestos que ocupe sin menoscabo alguno de sus expectativas de promoción profesional.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para acceder al proceso de funcionarización los aspirantes deberán reunir, en la fecha que determine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de este Ayuntamiento en activo o en situación de excedencia y ocupar un puesto de trabajo clasificado de naturaleza funcional según lo establecido en el art. 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de la titulación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de funcionarización se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, según el modelo de instancia que figura en

el Anexo III, y que también se encuentra disponible en la página web de este Ayuntamiento www.torrepackeco.es.

En ella, los interesados harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de las presentes bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- La instancia se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del DNI.
- b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y méritos aportados.
- c. La instancia irá acompañada de la documentación justificativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía delegada en materia de Personal, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, indicándose el plazo para subsanar los defectos o errores que hayan motivado la exclusión, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

2.- Concluido el trámite anterior, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública del mismo modo que la provisional. En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

3.- En la misma resolución que se apruebe la lista definitiva se determinará el calendario de realización del proceso selectivo, su régimen horario, el lugar de impartición, las fechas y horas de realización del curso y de la prueba final. Asimismo, determinará la composición del tribunal calificador.

Quinta.- Estructura del proceso selectivo.

1. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

2. Fase de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 30 puntos, aplicándose el siguiente baremo:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por cada mes natural completo trabajado.

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

b) Titulaciones académicas. Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un límite de 5 puntos: - Licenciado/a Universitario o equivalente: 5 puntos.

- Graduado/a Universitario o equivalente: 5 puntos.
- Diplomado/a Universitario o equivalente: 4 puntos por cada título.
- Máster oficial de postgrado o equivalente: 3 puntos por cada título.
- Técnico Superior o equivalente: 3 puntos por cada título.
- Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos por cada título.
- Graduado en E.S.O. o equivalente: 2 puntos.

c) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a seleccionar. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos, aplicándose las siguientes reglas:

- La valoración se realizará atendiendo a la suma del número total de horas correspondientes a las acciones formativas debidamente acreditadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,10 puntos.

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas, se computarán como de duración equivalente a 1 hora.

- No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

3. Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en la superación de un curso de formación, cuya calificación se efectuará mediante un proceso de evaluación continuada y prueba final.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 70 puntos.

a) Evaluación continuada: El curso versará sobre el temario que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

La duración del mismo estará en función del subgrupo de clasificación profesional de pertenencia:

- Grupo A, Subgrupo A1: 50 horas lectivas.
- Grupo A, Subgrupo A2: 40 horas lectivas.
- Grupo C, Subgrupo C1: 30 horas lectivas.
- Grupo C, Subgrupo C2: 20 horas lectivas.
- Grupo Agrupaciones Profesionales: 10 horas lectivas.

Para la superación del curso, además de superar el proceso de evaluación continuada, será requisito indispensable la asistencia a un 85%, como mínimo de la duración total del curso selectivo al que esté adscrito, salvo enfermedad.

La calificación de la evaluación continuada será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

b) Prueba final: consistirá en responder por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test (para los subgrupos A1, A2 y C1) y de 30 (para subgrupos C2 y AP), con varias respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será correcta, sobre las materias impartidas en el curso.

No penalizan las respuestas en blanco.

El tiempo para su realización será fijado por el tribunal calificador.

La calificación de esta prueba será de 0 a 40 puntos y será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para aprobarla.

4. Calificación. Tanto la fase de concurso como la de oposición serán valoradas por el tribunal calificador.

Para la superación del proceso selectivo y, por tanto, para ser nombrado funcionario de carrera, será necesario haber obtenido la calificación mínima de 35 puntos en la fase de oposición.

Sexta.- Tribunal calificador.

1.- El tribunal calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- El órgano de selección estará compuesto por cinco miembros: un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a, todos/as funcionarios/as de carrera.

4.- Los miembros del tribunal calificador serán designados por la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada de Personal, en su caso, en la misma resolución que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente; actuando todos sus miembros con voz y voto.

Séptima.- Publicidad de las listas de aprobados. Finalizados los cursos selectivos, el tribunal calificador hará pública la relación del personal que ha participado en los mismos, con expresión de la calificación obtenida, elevando a la Alcaldía o Concejalía Delegada propuesta de nombramiento para aquellos que lo hayan superado.

Octava.- Nombramiento. Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos que deberán tomar posesión en el plazo no superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la propuesta de nombramiento.

Novena.- Las incidencias. El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases.

Décima.- Normativa aplicable. En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás disposiciones vigentes referidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Recursos. Contra las presentes bases y las específicas, las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la



actuación del tribunal, los interesados podrán interponer los recursos previstos legalmente en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 6 de noviembre de 2020.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, M.^a Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6937 Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada el 29 de octubre de 2020, se acordó la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal al amparo de la previsión establecida en el artículo 69 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El contenido íntegro del documento aprobado puede consultarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.torrepacheco.es>

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 10 de noviembre de 2020.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6938 Extracto del Acuerdo de 24 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas en el ámbito de los programas de educación física y deportes, ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 536021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536021>)

Primero. Beneficiarios:

Clubes deportivos, asociaciones deportivas y asociaciones que, no siendo deportivas, mantengan equipos y/o deportistas en competiciones federadas, y/u organicen actividades deportivas de interés general, todas ellas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas, y domiciliadas en Yecla. Las actividades solicitadas, de contenido deportivo y desarrolladas en el termino municipal, habrán de tener cabida en el objeto o fin social de las entidades.

Segundo. Objeto:

1. Programa de promoción deportiva y participación en competiciones.-

- Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos generados por la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales y/o federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2019/2020, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020. Anexo específico n.º 1.

- Línea 2: Escuelas deportivas de iniciación y promoción deportiva, y actividades incluidas en los juegos deportivos municipales de los clubes y asociaciones deportivas durante la temporada 2019-2020. Anexo específico nº 1.

- Línea 3: Subvención para favorecer la liquidez de las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la actividad deportiva en la ciudad de Yecla, de manera directa y continuada, para garantizar las obligaciones económicas en el inicio de la temporada 2020-2021, a modo orientativo en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Anexo específico n.º 3.

2. Programa de eventos deportivos, actividades de interés general y promoción sin finalidad competitiva.-

- Línea 4: Subvenciones destinadas a la organización de eventos y/o manifestaciones deportivas de carácter puntual, desarrolladas en Yecla desde el 1 de julio de 2019 al 31 de junio de 2020. Anexo específico nº 2.

- Línea 5: Organización, desarrollo y participación en actividades con fines de singular interés y en programas de promoción deportiva. Para cubrir las necesidades de las asociaciones, que participen u organicen actividades con

singular interés y programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición, desarrolladas desde el 1 de julio de 2019 al 31 de 2020. Anexo específico n.º 2.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras se encuentran disponibles en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la siguiente dirección www.yecla.es

Cuarto. Cuantía:

Máximo 135.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el B.O.R.M.

Sexto. Otros datos:

Los requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes son los establecidos en las Bases Reguladoras.

Yecla (Murcia), 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.